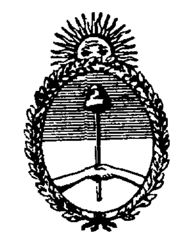

26408



BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 24 DE JUNIO DE 1988 — AÑO XCVI — A 0,75

Nº 26.408

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

 **LEYES**



JUBILACIONES Y PENSIONES

Ley Nº 23.568

Déjanse sin efecto los Decretos Nros. 2196/86, 648/87 y 277/88. Sustitúyanse el artículo 9º y el último párrafo del artículo 55 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y sus modificaciones; los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980) y los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y el artículo 23 de la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974). Montos que percibirán los beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988.

Sancionada: Junio 15 de 1988
Promulgada: Junio 21 de 1988

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los decretos 2196/86, 648/87 y 277/88 del Poder Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente se reconocen los derechos adquiridos por quienes se hubieran acogido a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del decreto 648/87, los cuales se harán efectivos del modo y en los plazos que establecía el cronograma anterior contenido en su artículo 4º. No obstante, toda persona que oportunamente se hubiera acogido a las disposiciones del mencionado decreto, podrá desistir del mismo dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

El desistimiento a que alude el párrafo precedente, importa la restitución, de los derechos y acciones a que se hubiere renunciado por acogimiento al decreto 648/87.

La percepción total o parcial por parte de los beneficiarios, de las sumas de dinero devengadas en virtud del régimen referido en el párrafo anterior, importará ratificar de pleno derecho el acogimiento al mismo.

Art. 2º — Las sentencias firmes pasadas en autoridad de cosa juzgada, condenando a las Cajas Nacionales de Previsión integrantes del Sistema Nacional de Previsión Social en juicios por cobro de reajustes jubilatorios basados en la impugnación de la determinación del haber, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación con excepción de aquellas respecto de las cuales los interesados hubieran optado por acogerse al programa de pagos establecido por el artículo 4º del decreto 648/87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del mismo, serán cumplidas dentro de un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente o de la notificación de la respectiva sentencia si esta última fecha fuere posterior. La Secretaría de Seguridad Social deberá establecer los respectivos cronogramas de pagos tendientes a asegurar la cancelación de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del monto de las sentencias condenatorias en el curso de los próximos dieciocho (18) meses a partir de la promulgación de la presente. Sin alterar el marco normativo precedente la Secretaría de Seguridad Social queda facultada para ofrecer y acordar propuestas transaccionales en orden a la ejecución de dichas sentencias, de acuerdo con las correspondientes disponibilidades financieras.

Los montos de condena cuyo pago queda diferido en virtud de lo dispuesto en este artículo, serán actualizados de acuerdo con las pautas al efecto fijadas en la respectiva sentencia.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Secretaría de Seguridad Social dictará dentro de los treinta (30) días de promulgada esta ley las normas pertinentes con el propósito de liquidar los haberes mensuales de los respectivos beneficiarios conforme a las pautas establecidas en las correspondientes sentencias.

Art. 3º — Sustitúyense el artículo 9º y el último párrafo del artículo 55 de la ley 18.037 (t. o. 1976) y sus modificaciones, los cuales quedarán redactados de la forma que a continuación se indica:

Art. 9. — El aporte personal del afiliado será del diez por ciento (10 %) y la contribución del empleador del once por ciento (11 %), en ambos casos tomando como base la remuneración determinada de conformidad con las normas de la presente ley.

El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio respecto del personal que tuviera cumplida la edad de dieciséis (16) años.

Art. 55. (último párrafo).— El haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgarse, incluida la movilidad que corresponda, será equivalente a quince (15) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria vigente al 1º de julio de 1988. A partir de esta fecha dicho máximo se reajustará de acuerdo con el artículo 53.

Art. 4º — Sustitúyanse los artículos 10 y 11 de la ley 18.038 (t.o. 1980) en la forma que a continuación se indica:

Art. 10. — El aporte de los afiliados será equivalente al veintiuno por ciento (21 %) mensual de los montos asignados a las siguientes categorías, el que se incrementará con los que correspondan de acuerdo con las leyes 19.032 y 21.581.

CATEGORIA	MONTO
A	Una (1) vez el haber mínimo de jubilación ordinaria.
B	Una vez y media (1 y 1/2) el haber mínimo de jubilación ordinaria.
C	Dos (2) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.
D	Tres (3) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.
E	Cinco (5) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.
F	Siete (7) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.
G	Diez (10) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.
H	Quince (15) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.
I	Veinte (20) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.
J	Treinta (30) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria.

Los montos de las categorías regirán a partir de la vigencia de cada haber mínimo, pero únicamente a los efectos del pago de los aportes mensuales, la Secretaría de Seguridad Social podrá establecer una fecha de vigencia posterior, no mayor en tres (3) meses a aquélla.

Los aportes serán ingresados en los plazos y con las modalidades que fije la mencionada Secretaría.

Art. 11. — Fíjanse las siguientes categorías mínimas obligatorias:

1) Actividades comprendidas en el inciso a) del artículo 2º según el número de trabajadores ocupados por la empresa, organización, establecimiento o explotación:

Hasta diez (10) trabajadores...D

Más de diez (10) trabajadores...E

2) Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso b):

Durante los tres (3) primeros años de ejercicio profesional...A

Desde el cuarto (4º) hasta el décimo (10º) año...B

A partir del undécimo (11º) año de ejercicio profesional...D

3) Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso c):

Durante los diez (10) primeros años de actividad...B

A partir del undécimo (11º) año de actividad...C

4) Actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso d):

Ejercidas en forma individual o con la participación de familiares no dependientes...B

5) Actividades dirigidas a satisfacer necesidades directas de quien las reclama, cumplidas sin capital o con capital mínimo...A

6) Afiliados voluntarios...C

En caso de ejercerse más de una de las actividades indicadas en el cuadro precedente, la afiliación será única y el aporte será el correspondiente a la categoría cuyo monto sea igual al que resulte de sumar los de las categorías establecidas por cada actividad. Si de la suma resultase un monto que no corresponda a ninguna, se aportará por la del monto inmediatamente inferior a dicha suma.

No obstante lo establecido precedentemente, los afiliados menores de veintiún (21) años estarán incluidos únicamente en la categoría A.

El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para incluir actividades específicas en determinadas categorías mínimas.

Art. 5º — Sustitúyense los artículos 8º y 9º de la ley 19.032 modificada por las leyes 19.465, 21.545, 22.545, 22.954 y 23.288, en la forma que a continuación se indica:

Art. 8. — El Instituto contará con los siguientes recursos:

a) El aporte de los beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión, de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, y del Estado y Servicios Públicos, tengan o no grupo familiar calculado sobre los haberes de las prestaciones, incluido el haber complementario, equivalente al tres por ciento (3 %) hasta el importe del haber mínimo y al seis por ciento (6 %) sobre lo que exceda de dicho monto.

b) El aporte de los beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, tengan o no grupo familiar, del seis por ciento (6 %) calculado sobre los haberes de las prestaciones, incluido el haber complementario.

c) El aporte de los trabajadores autónomos en actividad del cinco por ciento (5 %) del monto que corresponda a su categoría de acuerdo al artículo 10 de la ley 18.038 (t.o. 1980).

d) El aporte del personal en actividad comprendido en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones consistente en el tres por ciento (3 %) de su remuneración determinada de acuerdo con lo previsto en la ley 18.037 (t.o. 1976).

e) La contribución de los empleadores comprendidos en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones, consistente en el dos por ciento (2 %) de las remuneraciones que deban abonar a sus trabajadores, determinadas de acuerdo con lo previsto por la ley 18.037 (t.o. 1976).

f) El aporte que el Poder Ejecutivo Nacional fije para los afiliados a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

g) El producido de los aranceles que cobre por los servicios que preste.

h) Las donaciones, legados y subsidios que reciba.

i) Todo otro ingreso compatible con su naturaleza y fines.

Los recursos no invertidos en un ejercicio se transferirán al siguiente.

Art. 9. — Los aportes establecidos en los incisos a) y b) del artículo anterior, serán deducidos por las Cajas Nacionales de Previsión de los haberes que abonen a sus beneficiarios, y serán transferidos al Instituto en la forma y plazos que determine la Secretaría de Seguridad Social.

Los aportes y contribuciones establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo precedente serán abonados por sus obligados en igual forma y fecha que los aportes y contribuciones previsionales, y con sus accesorios, serán transferidos al Instituto por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en forma automática.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 23 de la ley 18.017 (t.o. 1974), por el siguiente:

Art. 23. — Fíjase en el nueve por ciento (9 %) el aporte obligatorio de los empleadores comprendidos en el ámbito de las Cajas mencionadas en el artículo 1º, el que se abonará sobre el total de las remuneraciones, incluido el sueldo anual complementario, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 7º — La Secretaría de Seguridad Social adecuará a partir de la vigencia de la presente los montos o porcentajes de las retenciones fijadas por o en virtud de convenios de corresponsabilidad gremial para ajustarlos a las contribuciones establecidas en la presente.

Art. 8º — A partir de la promulgación de la presente toda persona de 70 o más años de edad, que acredite haberse domiciliado en forma permanente en el país durante un lapso no inferior a 10 años, y que no sea beneficiaria, como titular o familiar, de una obra social, gozará de los servicios médico-asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 9º — Los beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión no percibirán montos inferiores a los que a continuación se detallan, sin perjuicio de las retenciones que correspondan con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados o a terceros con derecho legal:

a) A partir del 1º de junio de 1988:

Jubilados del régimen en relación de dependencia: Australes setecientos (A 700).

Pensionados del régimen en relación de dependencia: Australes seiscientos (A 600).

Jubilados del régimen de autónomos: Australes seiscientos (A 600).

Pensionados del régimen de autónomos: Australes quinientos diez (A 510).

b) A partir del 1º de julio de 1988:

Jubilados del régimen en relación de dependencia: Australes ochocientos veinte (A 820).

Pensionados del régimen en relación de dependencia: Australes setecientos (A 700).

Jubilados del régimen de autónomos: Australes setecientos (A 700).

Pensionados del régimen de autónomos: Australes seiscientos (A 600).

Art. 10. — A partir del 1º de agosto de 1988 los montos establecidos en el artículo anterior serán actualizados en los términos del artículo 53 de la ley 18.037, al mes siguiente de producida la variación a que hace referencia el segundo párrafo del citado artículo.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — J. C. Pugliese. — R. E. Saadi. — C. A. Bravo. — A. J. Macris.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 28/88-SSPE

Apruébase una inversión a ser realizada en la empresa Sociedad Anónima Pastoril Santiagueña (a constituirse).

Bs. As., 17/6/88.

VISTO el Expediente nº 95.096/87 del Registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se formula una propuesta de inversión extranjera por la suma de VEINTE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 20.000.000), a ser efectuada por el inversor extranjero MAID INVESTMENT CORPORATION en la empresa receptora SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SANTIAGUEÑA (a constituirse).

Que la inversión propuesta no alterará la calificación de la empresa receptora que es local de capital extranjero.

Que la citada inversión forma parte del proyecto que tiene por finalidad el desarrollo de tierras improductivas y cubiertas de monte natural de alto porte sin valor comercial—forestal, que no permite la explotación ganadera.

Que la inversión propuesta se efectúa en el marco del PROGRAMA DE CONVERSION DE LA DEUDA EXTERNA DE INVERSIONES DEL SECTOR PRIVADO, a que se refiere la Resolución M.E. nº 992 de fecha 15 de octubre de 1987 y demás normas complementarias.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS ha opinado en forma favorable a la propuesta, en razón de que la misma contribuirá al crecimiento económico regional, absorbiendo mano de obra y favorecerá el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, naturales y materiales del país.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio tomó la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley nº 19.549.

Que la mencionada inversión encuadra en lo establecido por los artículos 3º, 6º inciso 2) y 10 de la Ley nº 21.382 (t. o. en 1980) y en el artículo 49 del Decreto nº 103/81, y las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por el Decreto nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de VEINTE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 20.000.000) a ser efectuada por el inversor extranjero MAID INVESTMENT CORPORATION en la empresa receptora SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SANTIAGUEÑA (a constituirse).

Art. 2º — Con relación a la transferencia de participaciones de capital, repatriación del mismo y distribución de utilidades, regirán las limitaciones previstas en el artículo 7º de la Resolución M.E. nº 992, de fecha 15 de octubre de 1987.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

TARIFAS

Res. 313/88-SE

Autorízase a las empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. e Hidronor S.A. a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

Bs. As., 14/6/88.

VISTO el expediente Nº 693.716/82 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar un incremento a las tarifas de venta de las Empresas Nacionales que prestan servicios públicos de electricidad, teniendo en cuenta la evolución de los costos de las mismas.

Que para los Entes provinciales distribuidores de energía, encuadrados en el régimen establecido mediante Resolución MOySP - Nº 1185/83, para los distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 del Cuadro Tarifario de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, para la denominada "Tarifa Nihuil", y para el suministro que HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA efectúa a la Provincia de LA PAMPA, es necesario aplicar el nuevo cuadro tarifario en forma ponderada, teniendo en cuenta la cantidad de días de vigencia del mismo en el período de facturación.

Que a efectos de dar un tratamiento equitativo a clientes con similares características, es necesario realizar un descuento sobre la facturación a los entes distribuidores ubicados en la provincia de Chubut, que se hallan encuadrados en la Tarifa Nº 7.

Que es conveniente efectuar bonificaciones transitorias para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que a los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y el suministro de HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto 1283/85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 15 de junio de 1988.

Art. 2º — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará la facturación correspondiente al mes de junio de 1988, a sus clientes distribuidores de energía, encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP Nº 1185/83, a los entes distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 de su Cuadro Tarifario, y en la denominada "Tarifa Nihuil", aplicando en forma ponderada, según la cantidad de días de vigencia de cada una de ellas dentro del período de facturación, las tarifas establecidas mediante Resolución S.E. Nº 198

para el lapso comprendido entre el 1 y el 14 de junio, y las emergentes de la presente resolución para el período que media entre los días 15 y 30 del mismo mes.

HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA aplicará el mismo criterio para efectuar la facturación del suministro a la provincia de LA PAMPA.

Art. 3º — La Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará un descuento de SIETE (7) por ciento, sobre las facturaciones a los entes distribuidores de energía eléctrica encuadrados en la Tarifa Nº 7 del Cuadro Tarifario de la mencionada empresa, ubicados en la provincia de CHUBUT.

Art. 4º — Los ususarios de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO encuadrados en el régimen de la Resolución MOySP-Nº 1185/83, los usuarios de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP-Nº 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Notifíquese a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA. Dése conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN y a las Municipalidades de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y de los Partidos de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, BERISSO, CAÑUELAS, CORONEL BRANDSEN, ENSENADA, ESTEBAN ECHEVERRIA, ESCOBAR, FLORENCIO VARELA, GENERAL LAS HERAS, GENERAL SARMIENTO, GENERAL RODRIGUEZ, GENERAL SAN MARTIN, LANUS, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LA MATANZA, MAGDALENA, MARCOS PAZ, MERLO, MORENO, MORON, PILAR, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN VICENTE, TRES DE FEBRERO, TIGRE y VICENTE LOPEZ de la Provincia de BUENOS AIRES y a la DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Roberto P. Echarte.

Anexo

1) AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO *aplicará a los usuarios encuadrados* en el régimen establecido por Resolución MOySP-Nº 1185/83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P= 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución MOySP-Nº 478/83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19% que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = \frac{26{,}2\%\ \text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, *a partir de su extracción por bombeo*, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del CATORCE (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 1988

PROVINCIA DE RIO NEGRO	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	₳	14,60
Siguientes 50 kWh mensuales	₳/kWh	0,159
Excedente de 100 kWh mensuales	₳/kWh	0,537
TARIFA Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	₳	15,90
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,730
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,828
TARIFA Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	₳	15,90
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,457
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,527
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	₳/kWh	0,682
Con reposición de lámpara incandescente	₳/kWh	0,841
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	₳/kWh	0,920
Con reposición lámpara vapor de mercurio	₳/kWh	0,982
Con reposición lámpara vapor de sodio	₳/kWh	1,458
TARIFA Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	₳	15,90
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,639
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,721
TARIFA Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	19,30

	Unidad	Importe
Primeros 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,288
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,238
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,214
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,151

Recargos según Art. 1) Resolución M.E.-Nº 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura
Inc. 2) ₳ 50.- y ₳ 30.- según se haya retirado o no el medidor

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res.M.E.-Nº 98/76; D=0

Cont. PROVINCIA DE RIO NEGRO y NEUQUEN (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	23,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,094
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	₳	25,80
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,100
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	28,10
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,106
TARIFA Nº 7 (Excluido SIERRA GRANDE - menor de 12.000 kW)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	20,70
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,086
TARIFA Nº 7 (SIERRA GRANDE)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	24,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,133
TARIFA Nº 8 (de 12.000 kW o más)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	18,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,084
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	2,30
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,006

(*) En Pcia. de NEUQUEN son de aplicación las Tarifas Nros. 7 y 8 solamente.

PROVINCIA DEL CHUBUT	Unidad	Importe
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	20,80
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,101
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	2,30
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,006

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98/76; D=0

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, BUENOS AIRES (Litoral), SANTA FE (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	₳	14,60
Siguientes 50 kWh mensuales	₳/kWh	0,185
Excedente de 100 kWh mensuales	₳/kWh	0,630
TARIFA Nº 2 - A		
Cuota fija mensual por suministro	₳	15,90
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,730
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,828
TARIFA Nº 2 - B		
Cuota fija mensual por suministro	₳	15,90
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,516
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,587
TARIFA Nº 3		
Sin reposición de lámpara	₳/kWh	0,682
Con reposición de lámpara incandescente	₳/kWh	0,841
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	₳/kWh	0,920
Con reposición lámpara vapor de mercurio	₳/kWh	0,982
Con reposición lámpara vapor de sodio	₳/kWh	1,458
TARIFA Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	₳	15,90
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,639
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,721
TARIFA Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	19,30
Primeros 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,359
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,292
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,261
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,162

(*) En Pcias. de BUENOS AIRES Y SANTA FE es de aplicación la tarifa Nº 5 solamente.

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, MENDOZA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES (Zona Litoral), SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	27,30
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,141
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	29,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,147
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	31,90
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,153
TARIFA Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	24,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,133
RECARGO POR TRASFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	2,30
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,006

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E.-Nº 98/76; D=0

Recargos según Art. 1) Resolución M.E.-Nº 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura
Inc. 2) ₳50.- y ₳30.- según se haya retirado o no el medidor

(*) En Pcias. de CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES, SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY es de aplicación la Tarifa Nº 7 solamente.

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RES. MOySP-Nº 1185/83

PROVINCIA DEL CHUBUT	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	26,60
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,086
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,064
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,072
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kW	27,70
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,091
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,068
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,077
PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	16,40
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,059
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,040
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,048
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kW	17,70
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,061
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,043
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,049
PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	36,20
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,123
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,083
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,101
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kW	37,60
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,129
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,094
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,107
TARIFA Nº 1 - R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho de 80 kWh/bim.	₳bim.	24,820
Siguientes 170 kWh/bim	₳/kWh	0,3040
Excedente de 250 kWh/bim.	₳/kWh	0,7018
TARIFA Nº 1 - G (Pequeños consumos generales)		
Cargo fijo con derecho a 80 kWh/bim.	₳bim.	44,500
Excedente de 80 kWh/bim.	₳/kWh	0,6920
TARIFA Nº 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	₳/bim.	28,600
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	0,4750
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	0,6605

TARIFA Nº 3 (Alumbrado público)	Unidad	Importe
Servicio total		
Lámpara de 100 W	₳/mes	27,980
Por cada + ó - 1W	₳/mes	0,1090
Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 Hs./año	₳/mes	0,2190
Servicio parcial	₳/kWh	0,4035

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 1988

PROVINCIA DE LA PAMPA	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kW	26,60
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,086
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,064
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,072
TARIFA Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kW	₳/kW y mes	76,760
Excedentes de 50 kW	₳/kW y mes	46,170
— En media tensión (**)	₳/kW y mes	33,140
— En alta tensión	₳/kW y mes	24,350
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	₳/kWh	0,2432
Período valle nocturno	₳/kWh	0,1513
Período horas de punta	₳/kWh	0,3876
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	₳/kWh	0,1968
Período valle nocturno	₳/kWh	0,1297
Período horas de punta	₳/kWh	0,3337
— En alta tensión		
Período horas restantes	₳/kWh	0,1726
Período valle nocturno	₳/kWh	0,1241
Período horas de punta	₳/kWh	0,3002
Recargo por entrega en corriente continua		
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60% de la energía activa	₳/kVArh	0,0338
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63% de la energía activa		
— En baja tensión	₳/kVArh	0,2237
— En media tensión (**)	₳/kVArh	0,1846
— En alta tensión	₳/kVArh	0,1152
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) Media tensión: comprende las siguientes tensiones: 33- 27,5- 20- 13,2- 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 1988

SERVICIO DE REHABILITACION	Unidad	Importe
Por cada servicio	₳	24,50

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S.A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

— Costo de conexiones domiciliarias		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	₳	330
Subterráneas monofásicas	₳	900
Aéreas trifásicas	₳	690
Subterráneas trifásicas	₳	1000
b) Conexiones especiales por usuario:		
Aéreas monofásicas	₳	500
Subterráneas monofásicas	₳	1600
Aéreas trifásicas	₳	940
Subterráneas trifásicas	₳	1630
c) Conexión aérea complementaria:		
Adaptación de monofásica a trifásica	₳	480

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con más de 3 kW o 3,3 kVA de potencia instalada y por unidad de consumo.

b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 1 con una potencia instalada hasta 3 kW o 3,3 kVA, se aplicará un quinto (1/5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo. Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 378/88 - SICE

Declárase a la firma Rivolin Hermanos S.R.L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 16/6/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 505.813/88, por el que la firma "RIVOLIN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de artículos impresos tales como folletos, láminas, etiquetas, etc., localizada en Salta 236, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "RIVOLIN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Salta 236, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición del equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de artículos impresos tales como folletos, láminas, etiquetas, etc., localizada en Salta 236, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (A 1.785.984.-), calculada a precios del mes de marzo de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Existente	10.000.000 de pliegos/año
Ampliación	13.000.000 de pliegos/año
Total	23.000.000 de pliegos/año

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de OCHO (8) horas durante DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los OCHO (8) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SEIS (6) personas que sumadas a las TREINTA Y DOS (32) ya existentes, hacen un total de TREINTA Y OCHO (38) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (DM. 409.673) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Salta 236, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "RIVOLIN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituye domicilio especial en Suipacha 774, piso 10, Dpto. "C", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art 15 . — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 379/88 - SICE

Declárase a la firma Prax y Tell S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 16/6/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 503.103/88, por el que la firma "PRAX Y TELL S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de elementos de fijación (bulones, pernos, etc.), localizada en Marcelo T. de Alvear 3900, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dica en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso c) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "PRAX Y TELL S.A.", con domicilio legal en Araujo 2670, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de elementos de fijación (bulones, pernos, etc.), localizada en Marcelo T. de Alvear 3900, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (A 1.155.385.-), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existentes	3.450 t./año
b) Ampliación	4.600 t./año

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) TURNOS DIARIOS DE OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los NUEVE (9) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización deberá emplear en la misma un número mínimo de DOS (2) personas que sumadas a las OCHENTA Y SIETE (87) ya existentes, hacen un total de OCHENTA Y NUEVE (89) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10.— El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el

artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los *TREINTA* (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS ONCE MIL (U$S 211.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12.— La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Marcelo T. de Alvear 3.900, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13.— Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "PRAX Y TELL S.A.", constituye domicilio especial en Araujo 2.670, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15.— La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16.— Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 382/88-SICE

Certifícase el origen nacional, el cual se refiere al art. 7º del Decreto-Ley Nº 5340/63, de los productos que manufactura la firma S.S.D. S.A.

Bs. As., 16/6/88.

VISTO el Expediente ex-S.I. Nº 16.413/85 Cde. 48, el Decreto-Ley 5340 del 1º de Julio de 1963, la Resolución S.I.C.E. Nº 316 del 9 de noviembre de 1987 y la Resolución S.I.C.E. Nº 995 del 18 de diciembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que S.S.D. S.A. ha solicitado por nota del 4 de noviembre de 1987 que la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR extienda el certificado de origen nacional al cual se refiere el artículo 7º del Decreto-Ley 5340/63 a los productos que manufactura.

Que el artículo 10 inciso c) de la Resolución S.I.C.E. Nº 995/86 estableció el plan de integración industrial que deben cumplir los productos que manufactura dicha empresa.

Que las inspecciones efectuadas por la Dirección Nacional de Contralor Industrial y por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL constataron la existencia de la planta industrial donde se manufacturan dichos productos y el cumplimiento del plan de integración industrial aprobado.

Que en consecuencia quedan cumplimentados los requisitos estipulados en el artículo 2º inciso e) del Decreto-Ley Nº 5340/63 y en la Resolución S.I.C.E. Nº 316/87.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención en el dictado de la medida, considerándola legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 5340/63 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.661.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Certifícase que los productos A, B (SSD Caja II) D, E, G, H, K, L, M, N, O y P definidos en el artículo 2º de la Resolución S.I.C.E. Nº 608/86 y manufacturados por S.S.D. S.A. en su planta industrial localizada en el Parque Industrial de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, son de origen nacional a los efectos del Decreto-Ley 5340/63 y en los términos del artículo 2º inciso e) de dicha norma legal.

Art. 2º — La presente certificación tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

SEGURIDAD SOCIAL

Res. Conj. 529/88-SSS y 416/88-SS

Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a los trabajos de esquila de ovinos de la campaña 1987/88.

Bs. As., 15 /6/88.

VISTO la Resolución Nº 738/86 - MTySS y 1038/86 - MSyAS, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución fija la tarifa sustitutiva correspondiente a los trabajos de esquila de ovinos de la campaña 1986.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la misma norma, las SECRETARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD deben actualizar las sumas respectivas en el mismo porcentaje en que se incrementen las remuneraciones del peón general.

Que la autoridad competente ha fijado la nueva tabla de salarios aplicable a los trabajadores que se desempeñan en explotaciones agrarias, elevando a Ochocientos australes — (₳ 800.—), a partir del 1º de junio de 1988, el salario del peón general.

Por ello,

LOS SECRETARIOS
DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1º — Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a los trabajos de esquila de ovinos de la campaña 1987/88 en la suma de CIENTO CINCO AUSTRALES (₳ 105.—) por tonelada de lana. La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes de:

Dirección Nacional de Recaudación Previsional ₳ 75.—
Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) ₳ 30.—

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto L. Bigatti. — Rodolfo H. Rodríguez.

SEGURIDAD SOCIAL

Res. Conj. 530/88-SSS y 417/88-SS

Actualízanse los importes tarifados de los aportes y contribuciones correspondientes a las cosechas fina y gruesa de la campaña 1987/88.

Bs. As., 15/6/88.

VISTO las Resoluciones Nros. 109/88-MTySS Y 159/88-MSyAS y 108/88-MTySS y 161/88-MSyAS, por las cuales se fijaron los importes de las retenciones aplicables a las cosechas fina y gruesa, respectivamente, correspondientes a la campaña 1987/1988, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de ambas resoluciones, las SECRETARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD deben actualizar las sumas respectivas en el mismo porcentaje en que se incrementen las remuneraciones del peón general.

Por resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se elevó a ochocientos australes (₳ 800.-), a partir del 1º de junio de 1988, el Salario del peón general.

Que en función de dicho aumento, corresponde adecuar el valor de las retenciones de referencia, teniendo en cuenta que en su oportunidad se tomaron como base para las cosechas fina y gruesa las remuneraciones vigentes en el mes de octubre de 1987, y se actualizaron por Resoluciones Nros. 270/88-SSS y 237/88-SS y 271/88-SSS y 236/88-SS, respectivamente, teniendo en cuenta las del mes de abril de 1988.

Por ello,

LOS SECRETARIOS
DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1º— Actualízanse los importes tarifados establecidos en los artículos 1º de las Resoluciones Nros. 109/88-MTySS y 159/88-MSyAS y 108/88-MTySS y 161/88-MSyAS, en las siguientes cantidades:

a) Cosecha y carga en chacra de granos finos: DOS AUSTRALES CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 2,90), por tonelada, suma que será ingresada en dos depósitos separados a la orden de:

Dirección Nacional de Recaudación Previsional ₳ 2,15.

Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) ₳ 0,75.

b) Cosecha y carga en chacra de granos gruesos: TRES AUSTRALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (₳ 3,35), por tonelada, suma que será ingresada en dos depósitos separados a la orden de:

Dirección Nacional de Recaudación Previsional ₳ 2,50.

Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) ₳ 0,85.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto L. Bigatti. — Rodolfo H. Rodríguez.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Res. 1707/88-TCN

Elévase el monto establecido en el art. 1º punto I, de la Resolución Nº 220/82 y su modificatoria 3422/87.

Bs. As., 15/6/88.

VISTO la Resolución Nº 220 del 5 de febrero de 1982 (D.A. 2404) y la Resolución Nº 3422/87 (D. A. 2836) del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3422 del 7 de diciembre de 1987 se modificó el valor básico del daño económico establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 220/82 TCN (D. A. 2404) vigente para el período comprendido entre los meses de noviembre de 1987 y abril de 1988 inclusive, fijándolo en la suma de AUSTRALES MIL TRESCIENTOS (₳ 1.300).

Que el artículo 1º, punto VI de la Resolución originaria dispone actualizar semestralmente el monto establecido en el punto I del mismo artículo conforme la evolución de los índices oficiales que aplique este cuerpo en los pronunciamientos dictados de acuerdo con el artículo 125 de la ley de contabilidad.

Que corresponde efectuar el reajuste para el período comprendido entre los meses de mayo y octubre de 1988 inclusive, a cuyo efecto procede computar la evolución que reflejan los índices de precios al consumidor, nivel general, publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que aplicando las pautas de reajuste señaladas la actualización del importe precedentemente mencionado asciende, para el período a que se refiere la presente, a la suma de AUSTRALES DOS MIL CUATROCIENTOS (₳ 2.400).

Por ello,

EL TRIBUNAL
DE CUENTAS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Elevar a la suma de AUSTRALES DOS MIL CUATROCIENTOS (₳ 2.400) el monto señalado en el artículo 1º, punto I de la Resolución Nº 220/82 TCN (D. A. 2404), modificada por la Resolución Nº 3422/87 TCN (D. A. 2836).

Art. 2º — Dar al Digesto Administrativo, publicar en el Boletín Oficial, difundir en los servicios internos y por intermedio de las representaciones comunicar a los organismos fiscalizados. Archivar. — Roberto González Dosil. — Alberto F. Poretti. — Eduardo A. Dedale. — Agustín C. A. Tarelli. — José L. Devoto. — Néstor M. Victorero.

IMPUESTOS

Res. 2853/88-DGI

Procedimiento, Resolución Nº 438/88 (ME) Resolución Nº 80/88 (SH), Operaciones efectuadas bajo el régimen de la Ley Nº 19640. Normas complementarias.

Bs. As., 16/6/88.

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 438/88 (M.E.) y la Resolución Nº 80/88 (S.H.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente determinar los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los sujetos que realizan operaciones comprendidas en el régimen reglado por la Ley Nº 19.640, a los efectos de dar cumplimiento a la aplicación de lo establecido por las precitadas Resoluciones.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Coordinación de Operaciones de Fiscalización, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 6º de la Resolución Nº 80/88 (S.H.),

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Quedan obligados a inscribirse en el "Registro Especial de Exportadores e Importadores — Ley Nº 19.640", que se establece por la Ley Nº 19.640, sus normas reglamentarias y complementarias — operaciones de:

1. Importación al Area Aduanera Especial de mercadería procedentes del Territorio Continental de la Nación.

2. Exportación de mercaderías del Territorio Continental de la Nación al Area Aduanera Especial.

Art. 2º — La obligación establecida por el artículo anterior se cumplirá mediante presentación de nota y de formulario de declaración jurada Nº 358/A. En la precitada nota corresponderá indicar los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.

2. Nombre y apellido o denominación de la entidad.

3. Domicilio real y fiscal.

4. De corresponder, número de inscripción en el impuesto al valor agregado y en el impuesto a las ganancias, o en su caso, clave única de identificación tributaria.

5. Actividad que se desarrolla y código de la misma conforme lo indicado por el formulario Nº 196.

6. Mes de cierre del ejercicio comercial.

7. Número de inscripción asignados:

7.1. Registro de Exportadores, según artículo 12 de la Resolución General Nº 2.667 y sus modificaciones.

7.2. Administración Nacional de Aduana.

7.3. Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

7.4. Registro Público de Comercio y jurisdicción.

8. Número de documento cívico para las personas físicas de nacionalidad argentina; número de cédula de identidad para las personas físicas de nacionalidad extranjera o número de pasaporte en caso de no poseerse cédula de identidad.

La aludida nota deberá ser firmada por el presidente, gerente, responsable titular, u otra persona debidamente autorizada, precedida de la fórmula prevista en el artículo 28 — in fine — del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Las modificaciones de los datos que se indiquen en la referida nota y/o en el formulario Nº 358/A, deberán ser informadas dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de producidas las mismas, mediante presentación de nota simple.

Art. 3º — La presentación de la nota y del formuario Nº 358/A dispuesta por el artículo 2º, como así también de la nota a que alude el último párrafo de dicho artículo, corresponderá realizarse en la dependencia de este Organismo, que para cada caso, se indica a continuación:

1. De tratarse de sujetos que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales o domiciliados en jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

2. De tratarse de los demás sujetos: en la Región que corresponda a la Jurisdicción de su domicilio.

Art. 4º — La falta de cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 1º, dará lugar a que este Organismo se expida, a los fines previstos por el artículo 5º de la Resolución Nº 80/88 (S.H.), sobre la no procedencia de la respectiva solicitud de reembolso.

Art. 5º — Los sujetos aludidos en el artículo 1º — con relación a las operaciones indicadas en el mismo — deberán presentar por semestre calendario a partir del 1º de julio de 1988, inclusive, el formulario de declaración jurada Nº 388, que se aprueba por la presente. Dicha presentación deberá efectuarse en la dependencia correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º, en el plazo que, para cada caso, se fija seguidamente:

a) Para las operaciones realizadas durante el primer semestre calendario: hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año.

b) Para las operaciones realizadas durante el segundo semestre calendario: hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

La precitada obligación se cumplirá cuando el monto de las operaciones realizadas en el curso de cada semestre calendario resulte igual o superior a QUINIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 500.000. —).

Art. 6º — El importe fijado en el artículo anterior se actualizará anualmente mediante la aplicación del coeficiente que — sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos — surja de relacionar el índice correspondiente al mes de junio de cada año y el índice correspondiente al mes de julio de 1988.

Los importes que se actualicen en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se redondearán en decenas hacia arriba.

Art. 7º — A los fines previstos por el artículo 1º, in fine, de la Resolución Nº 438/88 (M.E.) y el artículo 5º de la Resolución Nº 80/88 (S.H.), entenderán en los informes que corresponden remitirse a la Administración Nacional de Aduanas — Departamento Operacional Capital, los funcionarios competentes que correspondan de acuerdo con lo establecido por la Disposición General Nº 6.538 y sus modificaciones.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 8396/88-CNV

Apruébanse las Normas Contables Complementarias del Reglamento para la Cotización de Acciones en la Segunda Sección.

Bs. As., 29/3/88.

VISTO, la presentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires solicitando la aprobación del proyecto de Normas Contables Complementarias del Reglamento para la Cotización de Acciones en la Segunda Acción de acuerdo al texto que corre agregado de fojas 94 a 107 del expediente Nº 563/86; y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas fueron aprobadas por el Consejo de esa Bolsa de Comercio en reunión celebrada el día 28 de octubre de 1987;

Que efectuado el análisis correspondiente la Comisión Nacional de Valores realizó observaciones a la redacción de ciertos artículos comunicándole las mismas a la Institución;

Que la Presidencia de esa Bolsa de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Títulos aceptó las observaciones formuladas dando nueva redacción a los artículos 1º, inciso b); 2º, 4º, inciso a) y 8º, inciso b) apartado 2), que corren a fojas 110 a 111 del expediente Nº 563/86;

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 6º, inciso e) de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el proyecto presentado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de "Normas Contables Complementarias del Reglamento para la cotización de acciones en la Segunda Sección" de acuerdo al texto que corre agregado de fojas 94 a 107, con las modificaciones introducidas que obran de fojas 110 a 111 del expediente Nº 563/86.

Art. 2º — Notificar a la Bolsa de Comercio citada, y disponer se publique por la misma en el Boletín Oficial, y en su órgano de publicación. — Pablo L. de Estrada. — Normando E. Daly. — Guillermo García Fiorito.

NORMAS CONTABLES COMPLEMENTARIAS
DEL REGLAMENTO PARA LA COTIZACION
DE ACCIONES EN LA SEGUNDA SECCION

— Aplicables a las sociedades cuyos títulos valores estén admitidos a la cotización en la Segunda Sección de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y que complementan las exigidas por la Ley de Sociedades Comerciales y la Comisión Nacional de Valores.

— Aprobadas por el Consejo de la Bolsa el 28 de octubre de 1987.

— Aprobadas por la Comisión Nacional de Valores por Resolucion Nº 8396 del 29/3/88.

Art. 1º — Las sociedades nacionales comprendidas en el Art. 1º del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la cotización de acciones en la Segunda Sección, deben remitir la documentación mencionada en el Artículo 6º, inciso a) del mismo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Memoria anual del Directorio sobre la gestión del ejercicio cumpliendo los recaudos establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales.

b) Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos y Cuadros. Cuando correspondiere, se presentarán los estados consolidados, siendo optativa la remisión del Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado.

La documentación señalada se ajustará a lo prescripto en la Ley de Sociedades Comerciales, a las demás disposiciones vigentes y a las normas que establezca la Comisión Nacional de Valores. Las sociedades financieras comprendias en la Ley de Entidades Financieras y las compañías de seguros, presentarán la documentación precedentemente indicada ajustada a cuanto dispone la Ley de Sociedades Comerciales, la autoridad de contralor, el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia de Seguros, respectivamente.

c) Informe de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, según corresponda.

d) Informe del Contador Público sobre los documentos mencionados en el inciso b), ajustado a cuanto se dispone en el Artículo 3º.

En las entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y compañías de seguros, dicho informe se ajustará a lo que establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros, respectivamente. El informe a que se hace referencia precedentemente, puede ser producido por uno de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, si es Contador Público y si su designación como titular o suplente, fue hecha por una Asamblea de Accionistas previa; o por el Contador Público designado por el Consejo de Vigilancia a los efectos que prescribe el art. 283 de la Ley 19.550.

e) Declaración del Directorio, complementaria y aclaratorio de los documentos indicados en el inciso b) precedente, ajustada a cuanto se dispone en el Artículo 2º. Exceptúase de su presentación a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y a las Compañías de Seguros.

f) Copia del acta de la reunión del Directoiro que consideró los documentos mencionados en los incisos a), b) y e), dejando constancia que se tomó nota de la documentación referida en los incisos c) y d). En el acta o al pie de la misma, deberá indicarse los nombres de los Directores e integrantes del Consejo de Vigilancia o Comisión Fisalizadora y del Contador dictaminante designado, presentes en la reunión.

Art. 2º — La Declaración referida en el Artículo 1º, inciso e) tiene por objeto suministrar todas aquellas informaciones que fueran necesarias para facilitar la interpretación de los distintos rubros del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos, en su caso Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado y demás documentación anexa correspondiente al balance con efectos legales de acuerdo a las normas vigentes. Debe comprender los siguientes puntos:

A — Activos Corrientes:

a) Créditos:

Criterio adoptado para la previsión de deudores incobrables y razones por las cuales se considera adecuada y suficiente la calculada en atención a los vencimientos y características de los créditos.

Si no se hiciera previsión, razones que justifican el temperamento.

b) Bienes de Cambio:

1) En los casos en que el valor de mercado fuera inferior al valor de libros, se indicará si se ha constituido una previsión para cubrir la diferencia y en caso contrario, razones fundadas de su omisión.

2) Criterio seguido para la determinación de los stocks físicos y razones en que se funda.

3) Mención de si existen bienes de inmnobilización significativa sobre los cuales no se hayan efectuado las previsiones que correspondan.

4) Se indicará la fuente de los datos que permiten conocer el costo de reposición o reproducción de los bienes más significativos a la fecha del cierre del período.

B — Activos no Corrientes:

a) Créditos:

Criterio adoptado para la previsión de deudores incobrables y razones por las cuales se considera adecuada y suficiente la cualculada en atención a los vencimientos y características de los créditos.

Si no se hiciera previsión, razones que justifican tal temperamento.

b) Bienes de Cambio:

Deberá suministrarse la información requerida en activos correintes, inciso b) apartados 1), 2) y 3).

c) Inversiones:

1) Deberán acompañarse los balances de las sociedades controladas que fueron tomados para valuar las participaciones conforme al método de valuación patrimonial proporcional.

2) En los casos de participaciones en sociedades no controladas, cuando el valor patrimonial proporcional fuera menor al valor de libros y aquél no fuera utilizado como parámetro para medir el valor recuperable de dicha inversión, por considerar la sociedad que existen otras pautas más ajustadas a la realidad económica actual para fijar el valor recuperable de esa inversión, se deberá informar cuales han sido los criterios aplicados en la determinación de ese valor recuperable.

d) Bienes de Uso.

1) En la oportunidad de practicarse un Revalúo Técnico, deberá informarse brevemente sobre los bienes revaluados y los criterios aplicados para la revaluación. Sin perjuicio de ello, se informará permanentemente la fecha de incorporación al balance de los revalúos técnicos.

2) Si existen bienes sin usar por ser obsoletos, deberá informarse su valor total consignado en el balance.

e) Bienes Intangibles:

Se indicarán los criterios adoptados para la formación de las partidas de este capítulo, con su fundamento, tanto para la activación como para el período de su amortización.

En caso de no efectuarse amortizaciones, se consignarán las razones que se han tenido en cuanta para ello. Asimismo, cuando el monto de los bienes inmateriales resulta significativo, se indicará si el costo reexpresado no supera el valor de mercado de dichos bienes.

C — Pasivos Corrientes:

a) Deudas:

Monto de las deudas de plazo vencido a la fecha del balance. Si se desea, se pueden discriminar por antigüedad por períodos de seis meses.

Para el caso de las deudas vencidas, incluso las previsionales y fiscales, deberá indicarse el monto de los recargos, intereses e indexaciones

devengados, con indicación del rubro en el cual se registró dichos cargos.

En caso de no contabilizarse, se mencionarán los montos omitidos y el fundamento de su no registración.

D — Previsiones:

1) Porcentaje que representa la previsión para despido Ley 20.744 con referencia al exigible de acuerdo con la Ley y la interpretación jurisprudencial para casos de muerte.

2) Cuando se hayan constituido partidas que no respondan a riesgo cierto que en su conjunto superen el 2% del Patrimonio Neto, se indicará con precisión la causa y motivo de la constitución de esas partidas.

3) Mencionará si dentro del capítulo se han incluido todas las partidas necesarias para hacer frente a los riesgos previsibles y en su caso, razones de su omisión.

E — Patrimonio Neto:

1) De existir la cuenta Adelantos Irrevocables a cuenta de Futuras Emisiones y/o alguna similar, deberá acompañarse copia del acta de la reunión del Directorio que avale dicho anticipo, informando el estado de la tramitación tendiente al logro de su capitalización.

2) Descripción conceptual de la metodología aplicada para determinar el importe de la desafectación de la reserva de reavalúo técnico del ejercicio, especialmente en lo relativo al tratamiento seguido en su cálculo en los casos de existir absorciones de pérdidas finales con la reserva de revalúo técnico.

F — Varios:

1) Mención de los bienes asegurados, el monto del seguro, los riesgos que cubre y demás características importantes del contrato. No es necesario mencionar las empresas que extendieron las pólizas, bastando con señalar el monto del total de los seguros de iguales características que cubre cada rubro de Bienes de Uso y/o de Cambio, especificando si se consideran suficientemente cubiertos los riesgos corrientes y en cada caso negativo si se ha efectuado alguna reserva de autoseguro.

2) Una referencia de los créidots y deudas contingentes o eventuales que no están reflejados en el balance, indicando su naturaleza, monto y origen.

Se consideran créditos o deudas contingentes o eventuales aquellas que puedan nacer por el cumplimiento de una condición resolutoria impuesta para la adquisición de un derecho, como por ejemplo las deudas con el Fisco por los impuestos correspondientes a desgravación impositiva, que se anulan si no se cumple una determinada condición dentro de un plazo cierto.

3) En los créditos y deudas que contengan intereses o actualizaciones implícitas, se informará si se ha consignado en el balance:

a) su valor nominal sin efectuar ajuste.

b) Su valor actual a la fecha de cierre del balance.

En el caso a) se deberá fundamentar las causas por las cuales no se realizó ajuste. En el caso b) deberá indicarse el criterio adoptado para estimar los intereses o actualizaciones implícitas.

4) Deberá adjuntarse copia de las notas intercambiadas con la Comisión Nacional de Valores respecto a los Estados Contables, entre la fecha de la última y presente declaración complementaria del Directorio.

La bolsa dará a publicidad esas notas en la medida que lo estime pertinente y previa conformidad de la Comisión Nacional de Valores.

Art. 3º — El Informe del Contador Público sobre la documentación referida en el Artículo 1º, inciso b) de las presentes normas, deberá llenar como mínimo los requisitos que a continuación se indican:

a) Nombre de la sociedad a que corresponde, documentos sobre los cuales dictamina, lugar y fecha en que se expide.

b) Alcance de la labor realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas jurisdiccional.

c) Si los citados documentos cumplen con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales y con las Resoluciones pertinentes de las autoridades de contralor.

d) Si los documentos sobre los que se emite informe se encuentran asentados en el Libro de Inventarios y Balances.

e) Si ha verificado que las cifras de los documentos que se mencionan en el párrafo inicial de este artículo, concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales y que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

f) Que ha tenido a la vista al momento de firmar su informe la Declaración del Directorio aclaratoria del Balance a que se refiere el Artículo 1º, inciso e).

Deberá expresar concretamente que en la materia de su competencia no tiene ninguna observación que formular sobre ese informe y si la tuviera la señalará con indicación de las razones en que se funda.

g) Si en su opinión la documentación examinada expone razonablemente la situación patrimonial y financiera de la empresa a la fecha que corresponda y los resultados de las operaciones de la entidad por el ejercicio terminado en esa fecha, en conformidad con normas contables profesionales vigentes aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas jurisdiccional.

En caso de que el Contador Público dictaminante no pueda emitir el dictamen con la extensión que se indica, formulará las salvedades y excepciones que correspondan con el fundamento pertinente, conforme lo establecido al respecto por las Normas de Auditoría vigentes aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas jurisdiccional.

Art. 4º — Las sociedades nacionales deben remitir la documentación mencionada en el artículo 6º, inciso b) del Reglamento mencionado en el Artículo 1º de estas Normas, de acuerdo con la siguiente:

a) Balance Semestral, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos y Cuadros.

La documentación señalada se ajustará a lo prescipto en la Ley de Sociedades Comerciales y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores aplicables.

Las sociedades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las compañías de Seguros, se ajustarán además a lo que disponga el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros, respectivamente.

b) Informe de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, según corresponda.

c) Informe del Contador Público sobre los documentos mencionados en el inciso a), del acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º.

En las entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las Compañías de Seguros, dicho informe se ajustará a lo que establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros, respectivamente.

El informe a que se hace referencia precedentemente, puede ser producido por uno de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora si es Contador Público y su designación fue hecha por una Asamblea de Accionistas previa o por el Contador Público designado por el Consejo de Vigilancia a los efectos que prescribe el Art. 283 de la Ley 19.550.

d) Declaración del Directorio que consideró los documentos mencionados en los incisos a) y d) y donde se deje constancia que se tomó nota de los citados en los incisos b) y c).

En el acta o al pie de la misma, deberá indicarse los nombres de los directores e integrantes del Consejo de Vigilancia o Comisión Fiscalizadora y del Contador dictaminante designado, presentes en la reunión.

Art. 5º — El informe del Contador Público referido en el Artículo 4º, inciso c), reúne las condiciones de un informe de revisión limitada y deberá llenar como mínimo los requisitos que a continuación se indican:

a) Nombre de la sociedad a que corresponden los documentos sobre los cuales se informa, lugar y fecha en que se expide.

b) Si los citados documentos cumplen con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales y con las resoluciones pertinentes de los organismos de control.

c) Si los documentos sobre los que se emite informe se encuentran asentados en el Libro Inventarios y Balances.

d) Si ha verificado que las cifras del Balance Semestral y demás documentación citada en el Artículo 4º, inciso a), concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad llevados de conformidad con las disposiciones legales y que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares.

e) Que ha tenido a la vista al momento de firmar su informe, la Declaración del Directorio a que hace referencia el artículo 4º, inciso d). Deberá expresar concretamente que en materia de su competencia no tiene ninguna observación que formular sobre ese informe, y si la tuviera la señalará con indicación de las razones en que se funda.

f) Deberá expresar concretamente que todos los hechos y circunstancias de las que tomare conocimiento a raíz de la tarea cumplida, se encuentran considerados en los documentos examinados, y en su defecto cuáles no lo están, indicando si tiene alguna observación que formular por ello y señalando sus efectos en los estados contables.

g) Alcance de la labor realizada de acuerdo con las normas de revisión limitada aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas jurisdiccional.

Art. 6º — Las sociedades nacionales deben remitir la documentación mencionada en el Artículo 6º, inciso c) del Reglamento citado en el Artículo 1º de estas Normas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuadros Indicativos trimestrales para el primer y tercer trimestre del ejercicio, ajustados al modelo tipo que obra como Anexo I de las presentes Normas.

b) Informe de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, según corresponda.

c) Informe del Contador Público sobre la documentación mencionada en el inciso a) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º.

El informe a que se hace referencia precedentemente puede ser producido por uno de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora si es Contador Público y su designación fue hecha por la Asamblea o por el Contador Público designado por el Consejo de Vigilancia a los efectos que prescribe el Art. 283 de la Ley 19.550.

d) Copia del Acta de la reunión del Directorio en la que se consideró la información mencionada en el inciso a) y donde se deje constancia de que se tomó nota de los documentos citados en b) y c).

En el Acta o al pie de la misma, deberá indicarse los nombres de los directores e integrantes del Consejo de Vigilancia o Comisión fiscalizadora y del Contador dictaminante designados, presentes en la reunión.

Art. 7º — El informe del Contador Público referido en el artículo 6º, inciso c), reúne las condiciones de un informe especial de acuerdo a normas profesionales vigentes y deberá contener como mínimo los requisitos indicados en los apartados a), f) y g) del Artículo 5º, como asimismo indicar que las cifras del cuadro indicativo concuerdan con la documentación respaldatoria verificada y las anotaciones en los libros auxiliares y principales rubricados de la sociedad a la fecha del cuadro indicativo trimestral.

Art. 8º — La documentación mencionada en los artículos anteriores debe reunir los siguientes requisitos:

a) Todos los documentos deben presentarse por cuadruplicado.

b) Debe estar firmada por las siguientes personas:

1) La Memoria y la Declaración del Directorio por el Presidente de la Sociedad.

2) El Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, en su caso Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado, Anexos, Cuadros, Notas a los Estados Contables, Estados Consolidados cuando corresponde según la Ley de Sociedades Comerciales, por el Presidente, por los miembros de la comisión Fiscalizadora y/o del Consejo de Vigilancia y por el Contador Público Dictaminante.

3) El informe de la Comisión Fiscalizadora y/o Consejo de Vigilancia, por sus integrantes.

4) El Informe del Contador Público, por el profesional designado por la Asamblea o Consejo de Vigilancia.

5) Las copias de las Actas o cualquier otra documentación, por el Presidente.

Los firmantes indicados en este inciso, podrán ser reemplazados por otro integrnate del órgano pertinente, acompañandose en tal caso copia del acta de la reunión en la que se otorgó la correspondiente autorización. Cuando los documentos referidos en los apartados 1) al 5) precedentes estén extendidos en más de una hoja, las demás hojas deben ser inicialadas por quien los suscribe o por persona debidamente autorizada.

c) Todas las hojas en que se hallen redactados los documentos e informaciones que presente la sociedad, deberán llevar membrete o sello de la misma.

d) La Memoria, la Declaración del Directorio, el informe de la Comisión Fiscalizadora y/o Consejo de Vigilancia y el Informe del Contador Público, deben consignar lugar y fecha.

e) Son acumulables las funciones de integrante de la Comisión Fiscalizadora con las de Contador Público dictaminante del Balance, pero debe expedirse en documento por separado.

f) En la Declaración del Directorio, deberá observarse el orden correlativo establecido en estas normas, asignando a cada respuesta el número del inciso y del apartado que corresponda.

Cuando no sea necesario suministrar la información solicitada porque no se da la circunstancia que la motivaría, tiene que hacerse presente. Deberá indicarse además, en qué lugar de la documentación presentada se dio cumplimiento a cada uno de los requerimientos del inciso 1º del Art. 65 de la Ley 19.550.

g) Las sociedades pueden ampliar la Declaración del Directorio mencionada en el Artículo 2º, en la forma que consideren oportuna.

h) No será necesaria la remisión de documentos presentados anteriormente a la Bolsa, debiendo en ese caso indicarse la fecha de su presentación o publicación.

La Sociedad podrá presentar a su opción los cuatro ejemplares suscriptos con la totalidad de las firmas autógrafas o bien el original con firmas autógrafas y los otros tres ejemplares en fotocopias de ese original firmado.

Art. 9º — Las presentes Normas entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Organo Informativo de la Bolsa.

ANEXO "I"

INFORMACION CONTABLE DEL ARTICULO 6º, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA LA COTIZACION DE ACCIONES EN LA SEGUNDA SECCION

CUADRO INDICATIVO DEL TRIMESTRE AL

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD:

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD:

INFORMACION SOBRE Saldos en Australes en moneda de cierre al:

TOTAL DE VENTAS DEL PERIODO:

TOTAL DE VENTAS DEL MISMO PERIODO ANTERIOR:

TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE:

(excluido los Bienes de Cambio)

DISPONIBILIDADES: (1)

INVERSIONES CORRIENTES: (2)

CREDITOS CORRIENTES: (3)

TOTAL PASIVOS CORRIENTES: (4)

TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES: (5)

Adicionalmente:

(1): Mencionará el monto de las disponibilidades en moneda extranjera, si las hubiera.

(2): Mencionará el monto de las inversiones corrientes en moneda extranjera, si las hubiera.

(3): Mencionará el monto de los créditos corrientes en moneda extranjera, si los hubiera.

(4): Mencionará el monto de los pasivos corrientes en moneda extranjera, si los hubiera.

(5): Mencionará el monto de los pasivos no corrientes en moneda extranjera, si los hubiera.

Aclaraciones y Explicaciones:

Se mencionará obligatoriamente la totalidad de información necesaria para facilitar la adecuada comprensión y comparación de la información del cuadro precedente, respecto al mismo período del ejercicio anterior.

En especial se prestará atención de informar hechos eventuales negativos o positivos, o bien hechos posteriores a la fecha de cierre del cuadro indicativo, que alteren la situación de la sociedad en forma favorable o desfavorable.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 411/88

Bs. As., 26/5/88.

Acordar la personería gremial al SINDICATO DE ENERGIA ATOMICA, con domicilio en la calle Salta 167, Piso 8º, Departamento "B", Capital Federal, con el carácter de asociación gremial de primer grado, que agrupa a los trabajadores no jerarquizados que se desempeñan en relación de dependencia en la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.) y con zona de actuación en todo el territorio del país donde la C.N.E.A. desarrolle su actividad.

Res. 412/88

Bs. As., 27/5/88.

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUIZADO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Calle 55 Nº 546 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la Provincia de Buenos Aires.

Res. 415/88

Bs. As., 30/5/88.

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUIZADO Y PROFESIONAL DE A.O.S.C., con domicilio en la calle Islas Malvinas Nº 1653 de la Ciudad de Corrientes —Capital Provincia de Corrientes— con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Corrientes.

Res. 421/88

Bs. As., 30/5/88.

Ampliar la zona de actuación del CENTRO DE EMPLEADOS DE FARMACIA a los Departamentos de Paraná Diamante, Victoria, Nogoyá, Rosario del Tala, Gualeguay, Villaguay, La Paz y Gualeguaychú y la localidad de Basavilbaso (Departamento de Concepción del Uruguay), todos de la Provincia de Entre Ríos.

Res. 422/88

Bs. As., 31/5/88.

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales al SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, con domicilio en Av. Tambor de Tacuarí 151 de la Ciudad de Posadas, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el Territorio de la Pcia. de MISIONES.

Res. 437/88

Bs. As., 31/5/88.

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES, con zona de actuación en la Provincia de Río Negro, obrante de fojas 159 a fojas 174 del expediente Nº 67.179/80.

Res. 438/88

Bs. As., 31/5/88.

Otorgar la Personería Gremial a la UNION DE TRABAJADORES ESTATALES DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio en Avda. Roca 644, provincia de Santiago del Estero, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los empleados públicos de la Provincia de Santiago del Estero, con excepción de los jerarquizados de las distintas reparticiones del estado dependientes de la Administración Pública Provincial y con zona de actuación en todo el Territorio de la Provincia de Santiago del Estero y el ámbito que ocupan sus delegaciones y/u oficinas de la Provincia, en otras jurisdicciones provinciales.

Res. 439/88

Bs. As., 31/5/88.

Inscribir en el Rregistro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE POSADAS, con domicilio en Entre Ríos Nº 476 - Posadas, Provincia de Misiones, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en los Departamentos de : Capital, Libertador, General San Martín, Cainguás, 25 de Mayo, Oberá, San Ignacio, Candelaria, Leandro N. Alem, San Javier, Apóstoles y Concepción de la Sierra, de la Provincia de Misiones.

Res. 442/88

Bs. As., 31/5/88.

Otorgar al SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA DE MENDOZA, con domicilio en Salta 1774, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, su personería gremial con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Res. 838/88

Bs. As., 20/5/88.

Exonerar a la encargada en la Estafeta EL MIRADOR (Dto. 8º) Paula Elvira Montaña (L.P. 4.115.369).

Res. 839/88

Bs. As., 20/5/88.

Exonerar al jefe en CINTRA (Dto. 11º) Carlos Alberto Busso (L.P. 12.448.253).

Res. 866/88

Bs. As., 23/5/88.

Exonerar a la enfermera en OBRA SOCIAL del DISTRITO 5º (SANTA FE). Obdulia Hortencia RODRIHUEZ de COLLINO (L.P. 2.759.935).

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO EXTERIOR INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Disp. 27/88

Bs. As., 16/5/88.

Apruébase de conformidad con el régimen de la ley 22.426 el contrato celebrado con fecha 17 de marzo de 1988, entre PIRELLI TECNICA S.A.I. y C. y PIRELLI SOCIETE GENERALE e INDUSTRIE PIRELLI SOCIETA PER ASIONI, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 150.026/87.

Disp. 28/88

Bs. As., 17/5/88.

Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 17 de marzo de 1988, entre PIRELLI TECNICA S.A.I. y C. y PIRELLI SOCIETE GENERALE e INDUSTRIE PIRELLI SOCIETA PER ASIONI, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 150.027/87.

Disp. 32/88

Bs. As., 7/6/88.

Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426 la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 4440 celebrada con fecha 16 de Febrero de 1988 entre SANDOZ ARGENTINA S.A.I.C. y SANDOZ S.A. celebrada entre las mismas partes, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 180.352/86.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE INGENIERIA

CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES.

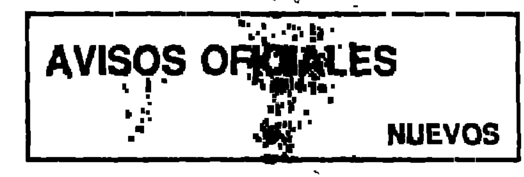
Por Resol. F.I. Nº 039/88, llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir los siguientes cargos:

1 Ayudante de Primera, Dedic. semi—exclusiva para la cátedra MATEMATICA II.

1 Jefe de Trabajos Prácticos Dedic. exclusiva para la cátedra FISICO QUIMICA.

Inscripciones: del 27 de junio al 8 de julio de 1988 inclusive de 8 a 12 y 16 a 20 hs. en Secretaría de la Facultad, Gorriti 237 de S.S. de Jujuy.

e. 24/6 Nº 4757 v. 24/6/88



MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 2 de junio de 1988

RESOLUCION Nº 551

VISTO el Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece el criterio para la fijación del precio de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a efectos de que los accionistas ejerzan la opción de compra contemplada en el artículo 26 del Estatuto Social de dicha sociedad.

Que se solicitó la tasación al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, resultando un valor, al 30 de abril de 1988, de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954) por acción.

Que en consecuencia, conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 corresponde tomar para el ejercicio del derecho de opción de compra el valor de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954) por acción, por ser el mayor.

Que el presente acto se dicta de conformidad al artículo 8º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987.

Por ello,

EL MINISTERIO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, procédase a la venta a los accionistas del Capital Privado de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en la empresa ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA. El detalle de las acciones es el siguiente:

SETECIENTOS DOCE (712) acciones Clase "A" (4 votos por acción) y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN (5.027.551) acciones Clase "D" (1 voto por acción), todas ellas Nominativas No endosables de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vAn 1. —) cada una, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, sin cotización bursátil.

Art. 2º — Conforme lo dispuesto por el atículo 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, fíjase el precio por acción al 30 de abril de 1988 en AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (A 22,954). Dicho precio se actualizará desde el 30 de abril de 1988 hasta la fecha de pago por el Indice de Precios Combinando, Comunicación "A" 539 del 02 de octubre de 1984, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — La presente resolución se notificará por medio de su publicación que se efectuará durante DIEZ (10) días en el Boletín Oficial, y TRES (3) días en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en DOS (2) diarios de plaza. A partir del quinto día corrido posterior a la última paublicación en el Boletín Oficial y durante TREINTA (30) días corridos, los accionistas del Capital Privado de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA podrán ejercer la opción de compra sobre las acciones que se venden, conforme lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987. El carácter de accionistas se acreditará mediante la presentación de las acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada.

Art. 4º — La opción de compra se ejercerá contra entrega del cupón Nº 3 de las acciones de las Clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vAn 1. —) cada una, pudiendo comprar en la proporción de UNA (1) acción de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES de VALOR NOMINAL AUSTRALES UNO (vAn 1.—) cada una por cada VALOR NOMINAL AUSTRALES TRES CON SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DIEZ MILECIMOS (vA n 3,7624) de tenencia. Este derecho de opción de compra básico se instrumentará mediante la presentación del formulario que a este efecto se facilitará, debidamente cumplimentado, el que tendrá carácter de declaración jurada con expresa aceptación de las condiciones de venta en cuanto a precio, plazos, actualización e irrevocabilidad de la opción ejercida. Vencido el plazo para el ejercicio de la opción de compra, el cupón Nº 3 antes mecionado, quedará nulo y sin valor alguno.

Art. 5º — El titular del derecho de opción de compra podrá al ejercerlo, optar por determinada cantidad adicional de acciones, comprometiéndose por ese acto a abonar las que le sean adjudicadas en iguales condiciones que las de la opción básica. Una vez cubiertos los pedidos de compra básicos se atenderán los pedidos por cantidad adicional, dentro del saldo que resulte disponible de las acciones ofrecidas, reduciendo estos pedidos si fuese necesario, mediante prorrateo de acuerdo a los derechos de opción de compra básicos ejercidos por cada solicitante.

Art. 6º — La adjudicación de las acciones se hará en primer término, sobre las acciones Clase "D". Si las solicitudes de compra superasen dicho total se adjudicarán las acciones Clase "A", en proporción a las opciones de compra ejercidas por cada accionista. Las solicitudes de compra que hubieran quedado satisfechas íntegramente con acciones Clase "D", no participarán de la adjudicación de las acciones Clase "A".

Art. 7º — La adjudicación por las acciones, tanto básica como adicional, será notificada por carta documento, sin perjuicio de un aviso a publicarse en el diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dentro del séptimo día corrido siguiente al cierre del período para el ejercicio de la opción de compra establecido en el artículo 3º.

Art. 8º — El plazo para abonar las acciones adjudicadas será de DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de recepción de la carta documento citada en el artículo 7º. El pago deberá hacerse mediante depósito en efectivo o cheque, en la cuenta Nº 1.720/68, "SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA - CUMPLIMIENTO LEY Nº 22.177", en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central. Dicho pago incluirá el precio total de las acciones adjudicadas, con más la actualización hasta la fecha de acreditación de los fondos. De no cumplirse con el pago en término caducará de pleno derecho el ejercicio de la opción de compra, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan.

Art. 9º — La entrega de las acciones a los adquirentes será efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA dentro del séptimo día corrido de la acreditación de los fondos, contra entrega de las respectivas boletas de depósito bancario.

Art. 10. — La autorización para la oferta pública y cotización ulterior, es materia de competencia de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a la que el MINISTERIO DE DEFENSA informará oportunamente sobre la venta total o parcial de paquete accionario correspondiente al ESTADO NACIONAL.

Art. 11. — La entrega de los fomularios mencionados en el aríulo 4º, así como la recepción de las solicitudes de opción de compra, y ulterior entrega de las acciones, se efectuará en el MINISTERIO DE DEFENSA - SECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL OFICIAL y archívese. — José Horacio Jaunarena Ministro de Defensa

e. 24/6 Nº 4758 v. 7/7/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

"La prefectura Naval Argentina, notifica al/los propietarios o personas con interés B/P "María Cristina" (4939) hundido en latitud 38° 03' 00" sur, Longitud 57° 31' 37" oeste, que conforme lo establecido en el artículo 17 inc. b) de la ley 20.094 de la Navegación el mismo ha sido declarado abandonado a favor del Estado Nacional-Prefectura Naval Argentina". Publíquese por cinco (5) días. Firmado: Juan Eduardo Mosqueda —Prefecto General— Prefecto Nacional Naval.

e. 24/6 Nº 4760 v. 30/6/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

"La prefectura Naval Argentina, notifica al /los propietarios o personas con interes B/P "Santa Ines" (E/T), hundido en latitud 38° 02' 56" sur, longitud 57° 31' 52"/ oeste, que conforme lo establecido en el artículo 17 inc. b) de la Ley 20.094 de la navegación el mismo ha sido declarado abandonado a favor del Estado Nacional - . Prefectura Naval Argentina". Publíquese por cinco (5) días. Firmado: Juan Eduardo Mosqueda —Prefecto General— Prefecto Nacional Naval.

e. 24/6 Nº 4761 v. 30/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Banco Central de la República Argentina

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la opción respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de uSs. 1.000 Nº 2.730.791, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

Buenos Aires, 7/6/88 María del C. Santervas Jefe de División, Florinda Inés Mizrahi Jefe de Departamento 2º Jefe del Departamento de Tesorería.

e. 24/6 Nº 7400 v. 24/6/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CAMPANA
Art. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Se le hace saber a JULIO CESAR GIMENEZ documento de identidad C.I. Nº 629.172, expedida por la República del Paraguay, que en el Sumario Contencioso Nº 599/86 caratulado "JULIO CESAR GIMENEZ, Infracción a los Arts. 977/978 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "ADUANA DE CAMPANA, 20 de abril de 1987, VISTO, las presentes actuaciones, la vista conferida y el tiempo transcurrido sin que el causante de autos se presentara a evacuar su defensa y constituir domicilio, pese estar debidamente notificado, DECLARESELO EN REBELDIA en términos de los Arts. 1094, 1101/1105, 1004 y 1013 inc. g) de la Ley 22.415 (Código Aduanero). FIRMADO ANGEL CASAL SUBADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CAMPANA".

e. 24/6 Nº 4762 v. 24/6/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Modesta ALVAREZ ORTEGA, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 001/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: "CONCORDIA (ER), 9 de febrero de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado a Modesta ALVAREZ ORTEGA, imputándosele la infracción prevista y penada en los Arts. 986/987 del Código Aduanero, para que dentro del parentorio término de (10) DIEZ días hábiles administrativos comparezca en autos en los términos del Art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104). En caso de no comparecer se la declarará en Rebeldía y el proceso seguirá su curso (Art. 1105). En igual término deberá constituir domicilio legal en el radio de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la Sede de la misma (Art. 1001 y 1004, C.A.) donde quedarán notificada de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (Art. 1030 s.s. c.c.).- Siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de A 669,68 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (Arts. 931/932, C.A.). La mercadería será comercializada en los términos del Art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia.

e. 24/6 Nº 4763 v. 24/6/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Adriana Almanza MONTAÑO, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 010/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: "CONCORDIA (ER), 9 de febrero de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado a Adriana Almanza MONTAÑO, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero, para que dentro del parentorio término de (10) DIEZ días hábiles administrativos comparezca a estar en derecho en los términos del Art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se la declarará en Rebeldía y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.). En igual término deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la Sede de la misma (Arts. 1001 y 1004) donde quedará notificada de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (Art. 1030 s.s.). Siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de A 1.813,85 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (Arts. 931/932 C.A.). La mercadería será comercializada en los términos del Art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Fdo. José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia.

e. 24/6 Nº 4764 v. 24/6/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a Isabelino LEGUIZAMON, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 007/88, del registro de esta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: "CONCORDIA (ER), 9 de febrero de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado a Isabelino LEGUIZAMON, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 986/987 del Código Aduanero, para

que dentro del parentorio término de (10) DIEZ días hábiles administrativos comparezca en autos en los términos del Art. 1101 del citado texto legal a los efectos de que presente su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere en su poder la prueba documental la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro del mismo plazo podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, que fundamente en los defectos de forma de que adoleciere, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104). En caso de no comparecer se lo declarará en Rebeldía y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.). En igual término deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la Sede de la misma (Arts. 1001 y 1004 C.A.) donde quedará notificado de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación (Art. 1030 s.s. y c.c. C. A.). Siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario del mínimo de la multa que asciende a la suma de ₳ 494, 42 y hace abandono a favor del Estado de la mercadería en cuestión, se declarará extinguida la acción penal aduanera y el hecho no se registrará como antecedente (Arts. 931/932 C.A.) La mercadería será comercializada en los términos del Art. 439 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Fdo. José Julián GIRARD - Administrador Aduana de Concordia.-

e. 24/6 Nº 4765 v. 24/6/88

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación de Carmen Esther, TRAVAGLIA domiciliada en calle Gral. Paz Nº 1763 - Río Cuarto - Pcia. de Córdoba, SE LE HACE SABER A UD., que en el Sumario Contencioso: SA17-86-016, caratulado Carmen Esther, TRAVAGLIA ha recaído el siguiente auto: "VISTO, las presentes actuaciones: CORRASE *VISTA de todo lo* actuado por el término de diez (10) días a: Carmen Esther, TRAVAGLIA - DNI.Nº 2.627.092 y con domicilio en calle Gral. Paz Nº 1763 Río IV - Pcia. de CORDOBA. A fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder o en su defecto la individualizará/n indicando su contenido, el lugar o la persona/s en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 977 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Artículo 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo/s por constituido/s en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (Art. 1034 del citado texto legal). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de (10) diez días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo, se pone en vuestro conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería a la fecha de cometida la infracción. VALOR EN ADUANA: ₳ : 79,18 TRIBUTOS: ₳ : 61,56 . Montos éstos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (Artículo 926 del Código Aduanero). Fdo. Gregorio Alberto Pacheco, Administrador de la Aduana de Córdoba. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

e. 24/6 Nº 4766 v. 24/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 328/88

VISTO la petición formulada por los abogados de la División Jurídica de Región Resistencia de ser excusados de intervenir en los autos del asunto conforme lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 8º de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E".

CONSIDERANDO

Que por aplicación del artículo 12 inciso d) del Decreto Nº 34.952/47, reglamentario, de la Ley Nº 12.954, se hace necesario en estos casos que la representación del Organismo sea asumida por el Procurador Fiscal Federal de la ciudad de Resistencia.

Que el mencionado funcionario Dr. Roberto Domingo MAZZONI, ya ha tomado intervención en los autos del asunto.

Que la Dirección Asesoría Legal Administrativa ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 17.516 y artículo 1º del Decreto Nº 411/80,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la excusación formulada en estas actuaciones por los abogados María Cristina SOBRERO, María Graciela FERREYRA y Rogelio Horacio ORBEZ.

Art. 2º — Desígnese al Procurador Fiscal Federal de la ciudad de Resistencia, para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva, en las contestaciones de demandas relativas a diferencias salariales derivadas de la escala salarial de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y los ajustes determinados por el Decreto Nº 439/82 y que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad.

Art. 3º — El Representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80, 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Resistencia.

Art. 4º — Ratifícase lo actuado por el Sr. Procurador Fiscal Federal.

Art. 5º — Notifíquese, a los interesados con constancia en sus legajos personales.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese. — Cont. Pub. CARLOS MARCELO DE CORTE - Director General.

e. 24/6 Nº 4767 v. 24/6/88

COMUNICADO DE PRENSA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACTUALIZACION DE PRECIOS MAYORISTAS ELABORADO POR EL INDEC

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, elaboro el Indice de Precios al por Mayor — Nivel General— hasta el mes de mayo de 1988, con el siguiente resultado:

MES	AÑO	INDICE
MAYO	1987	231.892,8
JUNIO	1987	247.431,7
JULIO	1987	270.716,3
AGOSTO	1987	310.239,9
SETIEMBRE	1987	361.786,5
OCTUBRE	1987	471.979,3
NOVIEMBRE	1987	492.346,1
DICIEMBRE	1987	503.554,8
ENERO	1988	564.391,2
FEBRERO	1988	639.829,8
MARZO	1988	743.813,2
ABRIL	1988 (*)	869.022,4
MAYO	1988 (*)	1.070.405,5

(*) CIFRAS PROVISIONALES

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nros. 21.931 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Arts. 2º, inciso a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 24/6 Nº 4768 v. 24/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE SECRETARIA DE HACIENDA

EXPURGO

Documentación de los años 1972 a 1977.
Se comunica el Expurgo de la documentación sobre gastos de los años 1972, 1973, 1974, 1975, 1976 y 1977.

e. 24/6 Nº 4769 v. 24/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 1746/88.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1988.

VISTO lo sugerido por la Gerencia del Hipódromo Argentino en expediente Nº 391.723/88, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiende a introducir en el artículo 45 del Reglamento General de Carreras la jugada denominada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" en el Hipódromo Argentino.

Que dicha apuesta consiste en acertar tres(3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial.

Que para ello es necesario adecuar el actual sistema computarizado de apuestas para que permita absorber sin dificultades de ninguna naturaleza la nueva jugada a implantarse.

Que también es necesario contar con una reglamentación ordenada que rija esta nueva modalidad de apuestas de carreras que se desarrollen en el citado Hipódromo.

Que el suscripto se encuentra facultado para proceder en consecuencia de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 1401/83.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA LOTERIA NACIONAL

DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la "APUESTA TRIPLE CON CANJE" para el Hipódromo Argentino, cuyo texto quedará redactado de acuerdo con lo consignado en el Anexo Unico y que forma parte del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, como apartado LXII del mismo.

Art. 2º — La nueva apuesta establecida por la presente, comenzará a regir una vez que el Centro de Cómputos esté en condiciones de incorporarla al Sistema de Totalización Automático.

Art. 3º — Fíjase en ₳ 10, — el valor de la jugada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" aprobada por esta Disposición.

Art. 4º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General), publíquese en Orden del Día y por la Gerencia del Hipódromo Argentino efectúense las comunicaciones a que haya lugar, procédase en consecuencia y publíquese en el Boletín Oficial.- Antonio Carlos Tejero.

APUESTA TRIPLE CON CANJE

I — Esta apuesta consiste en acertar tres (3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial, siendo el valor de la misma el que determine la Gerencia del Hipódromo Argentino.

II — En el primer pase el apostador podrá jugar al competidor o competidores que desee, conformándose un pozo que luego de disputada la carrera y previa deducción de los impuestos de Ley, se dividirá por la cantidad de vales que tuviera apostado el competidor que resulta ganador de la misma, obteniéndose así el valor del vale hasta ese momento.

PRIMER CANJE

III — Una vez corrida la carrera correspondiente al 1er. pase de la apuesta, el apostador que haya jugada al competidor que resultó ganador de la misma, procederá al canje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el segundo pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que el quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

IV — Los vales que no fueran canjeados ante de la finalización de las apuestas "PERDERAN SU VALOR" y no se admitirán reclamos salvo que el hecho obedesca a inconvenientes técnicos, los que debidamente corroborados, darán lugar a que la repartición se haga cargo, abonando en esos casos la totalidad de los vales no canjeados, reconociéndoseles el valor de la apuesta en el canje.

SEGUNDO CANJE

V — Una vez corrida la carrera correspondiente al 2do. pase de la apuesta, el apostador que haya canjeado al competidor que resultó ganador de la carrera, procederá al recanje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el 3er. pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que el quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

VI — Con respecto a los vales no canjeados, se procederá de la misma forma que esta explicitada en el punto IV.

DE LOS DIVIDENDOS

VII — Una vez corrida la última carrera correspondiente a la apuesta se procederá a dividir el total del pozo neto publicado en pizarra, por la cantidad de vales que tubiere el competidor que resultó ganador, obteniendose así el dividendo a pagar, haciendo la salvedad que el que acierta las tres carreras cobra sobre el 100 % del pozo neto, y en caso de empate se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto X.

DE LOS EMPATES

VIII — En el caso que empataran en el 1er. pase de la apuesta, se sumarán la totalidad de los vales que tengan los dos o más competidores que hayan empatado el 1er. puesto, teniendo los mismos derecho a canje y el pozo neto se dividirá por el total de la suma conformada, obteniéndose así el valor del vale hasta ese momento.

IX — Si el empate se produjera en el segundo pase de la apuesta, se procederá de idéntica forma que la explicitada en el punto anterior.

X — Si el empate se produjera en el tercer y último pase de la apuesta, se dividirá el pozo neto publicado en pizarra en tantas partes como competidores hayan empatado, dividiendo a su vez cada una de las partes por la cantidad de vales apostados a cada competidor, obteniendose así el dividendo a pagar por cada uno de los ganadores de la puesta.

DE LOS RETIRADOS

XI — De producirse uno o más retiros en cualesquiera de las carreras que conforman la apuesta, los vales apostados a los mismos pasarán a jugar al competidor que resulte favorito en la apuesta a "GANADOR" una vez finalizadas las apuestas, y en el caso que dos o más competidores una vez finalizadas las apuestas abonarán el mismo dividendo, la totalidad de los vales de competidores retirados jugarán con el competidor que tenga el número inferior en el orden numérico de la carrera.

DE LOS POZOS O PORCENTAJES DE POZOS VACANTES

XII — En el caso de quedar vacante algún pozo o porcentaje de pozo, se pondrá en juego en la apuesta y reunión que determine la Comisión de Carreras.

DE LA ANULACION DE CARRERAS

XIII — En el caso que por diversos motivos se anule el 1er. pase de la apuesta, la totalidad del dinero apostado se reintegrará en concepto de "DEVOLUCION"

XIV— Si la anulación se produjera en el 2do. pase, se anulará el 3er. pase de la apuesta, y se abonará la totalidad de los vales en juego, al valor de vale que tenía la apuesta corrido el 1er. pase.

XV — Si la anulación se produjera en el 3er. y último pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego, al valor del vale que tenía la apuesta corrido el 2do. pase.

IMPORTANTE

XVI — Una vez canjeados los vales para el 2do. o 3er. pase de la apuesta, y habiéndose retirado el apostador de la ventanilla, bajo ningún concepto podrá recanjear los mismos, quedándo supeditados únicamente a los explcitado en el punto XI —

XVII — Si en el primer pase de la apuesta, no cruzara el disco de llegado por lo menos un competidor, el total de dinero apostado se reintegrará en concepto de devolución.

XVIII — Si se diera el caso explicitado en el punto anteior, en el 2do o 3er. pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego al valor que tenía el mismo en el pase anterior. Haciendo la salvedad que de producirse en el 2do. pase el 3er. pase quedará automáticamente anulado.

XIX — El pozo neto jugado en la apuesta inicial, quedará publicado en pizarra las tres carreras que componen la apuesta, asimismo se publicarán carrera por carrera la cantidad de vales apostados o canjeados a cada competidor.

XX — Cuando los competidores corran en pareja, se aplicará el artículo XI únicamente, cuando se retiren la totalidad de los caballos que la componen.

e. 24/6 Nº 4770 v. 28/6/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por QUINCE (15) días al Señor Enrique G. LAFAGE, para que presente descargo en las rendiciones de cuentas nros. 2—50—005—1 a 12/84, 2—50—005—1 a 12/85 y 2—50—005—1 a 12/86, sobre las que recayeron las Resoluciones números 721, 1457, 1401 y 1032/88, bajo apercibimiento legal. Para tal fin deberá constituirse en sede de la Delegación Fiscal ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA sita en la calle BARTOLOME MITRE 326 1er. Piso — Capital Federal. Publíquese por TRES (3) días.

e. 24/6 Nº 4771 v. 28/6/88

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

La Municipalidad de Necocchea — Intima a los titulares del bien inmueble ubicado en la ciudad de Necochea, Avda. 2 entre 83 y calle 85 cir. I, secc. G, Manz. 17 Parc. 13 A, Polígono 02—01 a 06—06, según plano PH 76—24—65, a que en el termino de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento de las publicaciones, proceda a presentar ante la Municipalidad de Necohea lo siguiente:

a) Peritaje o analisis estructural del referido edificio, que deberá contener: 1— en obra: testeo de los elementos más caracerísticos de la estructura en cuestión, a tal efecto se emplearán equipos de onda ultrasonicas y esclerómetro. Determinación de las dimensiones reales de los elementos analizados. 2— En gabinete: selección de valores. — Calculo de resistencia de H. — Determinación de la resistencia característica del conjunto. Confección de un informe escrito con los resultados obtenidos y del cual se desprende el grado de peligrosidad o no, del edificio o sectores del mismo, que puedan ser causa de siniestro.

b) Documentación que corresponde y la que será exigida, limitándose a la demolición total del sector puntualizado o previo cumplimiento de lo detrminado en a), proyecto de adaptación de obra paralizada a reglamentaciones vigentes a su aprobación, inicio inmediato y plan de obra.

e. 24/6 Nº 4772 v. 14/7/88

LICITACIONES

NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 02/88
Expediente Nº 186-054125-88-5

OBJETO: La locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública Nº 02/88 para el día 7 de julio de 1988 a las once (11) horas destinado a oficinas del I.N.V. Inspectoría Zonal Concordia. Deberá estar ubicado en radio comprendido por las calles: Coldaroli - Las Heras; 25 de Mayo; Carriego - Andrade; Rivadavia.

La superficie aproximada: 100 m². en muy buen estado de conservación, servicios esenciales, teléfono, etc.

Pliegos: Con condiciones y asesoramiento a disposición de interesados en el I.N.V. Inspectoría Zonal Concordia, calle Catamarca Nº 32 - Concordia, de 8 a 12 horas en días hábiles.

e. 24/6 Nº 4737 v. 27/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE
LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: Por 3 (tres) días invítase a Transportistas del ramo a cotizar para el Transporte de Diésel Oil y/o Gas Oil desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo - S. Fe hasta nuestra Central Eléctrica en Santa Catalina - Corrientes, en un todo de acuerdo con Pliego de Condiciones de la Licitación y disposiciones de Y.P.F.)

Apertura: 11/7/88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 120.
Consulta, retiro de pliegos: Oficina comercial, Edisón 80 Corrientes. Apertura: Oficina de Abastecimientos: Edisón y Avda. Costanera - Corrientes.

e. 24/6 Nº 4738 v. 30/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
EXPEDIENTE Nº 07728/88

OBJETO: Servicio de transporte para siete (7) viajes entre la ciudad universitaria, Capital Federal y Villa La Angostura - Pcia. del Neuquén.

Apertura: El día 30 de junio de 1988 a las 10,30 horas.
Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, Planta Baja, Of. 50, Capital Federal.

e. 24/6 Nº 4739 v. 27/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
LICITACION PUBLICA Nº 69/88

OBJETO: Adquisición de 4.000 Masters Electrostáticos, para procesadora ELEFAX PC 511.

Apertura: 6/7/88, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359/79 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 12 a 15 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 24/6 Nº 4740 v. 27/6/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: Adquirir 1.300 Kgs. de hormigón refractario.

Llámase a concurso público de precio para la provisión de 1.300 kilogramos de hormigón refractario SUPER REFCO CAST 97 con alumina tabular, temperatura máxima de uso 1.760º C. Embalaje: puesto en bolsas de 50 kgrs. c/u.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1988, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de Delegación Puerto Barranqueras Chaco, sita en Gaboto 2800 - Puerto Barranqueras.
Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 12 a 15 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas-División Contrataciones y Suministros - Avda. Paseo Colón 359/79 2º piso - Capital Federal.

e. 24/6 Nº 4741 v. 27/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 70-P/88

OBJETO: Adquisición de Grampas de Sujeción y Conector.

Apertura: 22-7-88, hora 9.
Valor del pliego: ₳ 700.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/6 Nº 4742 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2510-88-0

OBJETO: Provisión de cubiertas, cámaras y protectores.

Apertura: 12 de julio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso al precio de ₳ 110.
Monto estimado de la provisión: ₳ 725.810.

e. 24/6 Nº 4743 v. 5/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8/88 DEL 1º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de botines de seguridad y pares de guantes de cuero de vaqueta de trabajo.

Presupuesto: ₳ 61.920, precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1988 a las 9,15 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/6 Nº 4744 v. 28/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 9/88 DEL 1º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Presupuesto: ₳ 93.840, precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/6 Nº 4745 v. 28/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 36/88

OBJETO: Provisión y acopio de fragmentos de roca para la construcción de un enrocado de protección en el Dique móvil L[illegible] puertas en el Departamento Luján de Cuyo Mendoza.

Apertura: 15/7/88, 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - Ciudad - Mendoza.

e. 24/6 Nº 4746 v. 30/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 56

OBJETO: Para resolver la provisión de resmas y bobinas de papel.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de junio de 1988, con destino a diversas dependencias.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 1988 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 piso 1º Capital Federal), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 24/6 Nº 4747 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: La adquisición de computadoras.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88, para esta Facultad Regional, sita en la calle E. Zeballos 1341, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Donde podrán consultarse los pliegos de condiciones, sin cargo.
Presupuesto Oficial: ₳ 78.000.
Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Apertura: 15 de julio de 1988, a las 16 horas, en la dirección precedentemente indicada.
Para recabar informes concurrir al Departamento Compras de lunes a viernes de 15 a 20 hs.

e. 24/6 Nº 4748 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Contratar la provisión de "Un Contador de Radiaciones Gamma" (Tipo Beckman Modelo 5.500 o similar).

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88, para el día 4 de julio próximo a las 10 horas. Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina Ala Nº 1 - Area Económica Financiera - Estafeta 16 - CC.61 - 5016 - Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

e. 24/6 Nº 4749 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 7-325-F-88

OBJETO: Adquisición de libros y revistas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Expte. 7-325-F-88), para el día 1 de julio de 1988, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad, Suministros, Avda. del Libertador s/n, Centro Universitario, Parque Gral. San Martín, Mendoza.
Casilla de Correo Central Nº 33.

e. 24/6 Nº 4750 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 09/88
Expte. Nº "C" 56/88A

OBJETO: La adquisición de equipos de computación.

La Universidad Nacional de la Paragonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 09/88.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones - 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia - Chubut, Teléfonos: 23396 - 24248 - 22109 - Internos: 22 y 24.

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142 10º piso Departamento I - Teléfono: 35 - 3468 - Capital Federal.

Fecha de apertura: 15 de julio de 1988, hora 12.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - 25 de Mayo 419 - 9000 Comodoro Rivadavia - Chubut.

e. 24/6 Nº 4751 v. 27/6/88

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
LICITACION PUBLICA Nº 377/88
Expediente Nº 037/88

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

Llámase a Licitación Pública Nº 377/88, con destino al uso en este Consejo.

La apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 5 de julio de 1988 a las 15 hs., en División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, P 5º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes de 14 a 17 hs.

Valor del pliego: A 10.

e. 24/6 Nº 4752 v. 27/6/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente Nº 377.025/88

OBJETO: La adquisición de 800 (ochocientas) resmas de hojas tipo Bond para máquina fotocopiadora y la adquisición de 8 (ocho) potes de toner para la máquina Xerox 1038 y 60 (sesenta) potes de toner para la máquina Xerox 2600.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de julio de 1988, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 piso 4º - Departamento Compras y Contrataciones Capital Federal. T. E.: 37-2868.

e. 24/6 Nº 4753 v. 27/6/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: Para la adquisición de fórmulas lácteas y productos nutroterápicos.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración - Pichincha 1890 - Capital Federal, el día 11 de julio de 1988, a las 14,30 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración - Pichincha 1890 - Capital Federal en el horario de 9,30 a 12,30 y 13,30 a 15,30.

Valor del pliego: Australes cien (A 100).

e. 24/6 Nº 4754 v. 28/6/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 94/88
Expediente Nº 21.285/88

OBJETO: De contratar la adquisición de golosinas.

Llámase a Licitación Pública Nº 94/88, para el día 4 de julio de 1988 a las 14 horas, con destino al Departamento de Educación y Recreación sito en Humberto 1º 1762 - piso 6º - Capital Federal dependiente de la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Oficina 6039 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 24/6 Nº 4755 v. 27/6/88

CONGRESO DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS
LICITACION PUBLICA Nº 24/88
Expediente Nº 36.238/88

OBJETO: La adquisición de estanterías metálicas.

Apertura de las ofertas: 4 de julio de 1988.

Lugar de apertura: Departamento Compras Rivadavia 1864 P.B. Capital Federal.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras en horario de 14 a 19 hs. - Rivadavia 1864 P.B. Cap. Fed.

e. 24/6 Nº 4756 v. 27/6/88

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.007.541, 10.008.985/988, 10.010.679/681, 10.013.839, 10.014.501/02, 10.015.808, 10.018.611, 10.019.068, 10.019.444, 10.022.972/973, 10.039,685, de u$s. 437,50 Nos. 11.001.924, 11.002.654, 11.005.408/409, 11.009.711, 11.014.573, 11.015.458/459, 11.020.893, 11.023.010, de u$s. 875 Nos. 12.001.597, 12.002.674, 12.005.600, 12.005.612/613, 12.005.899, 12.007.140, 12.007.501, 12.007.542, 12.008.573/578, 12.027.535/536, 12.051.003, 12.074.172/178, 12.074.401/09, 12.134.528, 12.156.920, 12.162.006/07, 12.176.634, de u$s. 4.375 Nos. 13.004.020, 13.009.561 y de u$s. 8.750 Nos. 14.000.326, 14.011.209/211, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras Goyena. Bs. As. /6/88. Buenos Aires, 9 de Junio de 1988.

e. 16/6 Nº 5922 v. 15/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 875 Nos. 12.018.467/469, de u$s. 4.375 Nº 13.002.475, de u$s. 8.750 Nos. 14.000.860/863, 14.001.162, 14.001.474, 14.001.968, 14.002.231, 14.002.592, 14.002.840, 14.002.922 y 14.003.037, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Mossini. San Isidro, 16.5.88. Buenos Aires, 6 de Junio de 1988.

e. 10/6/ Nº 5541 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 322.348, de u$s 500 Nos. 2.606.010 y 609.269 y de u$s 2.500 Nº 1.350.556, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Hugo atera. Bs. As. 27/5/88.

Buenos Aires, 2 de junio de 1988.

e. 14/6 Nº 5641 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s 500 Nos. 650.072/073, 653.899 y 654.836 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.010.575/578, 10.024.995/996 y 10.049.620/623, de u$s 437,50 Nos. 11.005.909, 11.019.249 y de u$s 875 Nos. 12.026.400, 12.031.801/802, 12.033.957, 12.083.496/498, 12.086.348, 12.090.312/13, 12.095.079, 12.150.849/853, 12.162.020, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 (BAGON I) - 1ª Serie - de A 750 Nos. 25.206.517/519 y 25.290.187 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario, 13/5/88 18/5/88.

Buenos Aires, 1 de junio de 1988.

e. 7/6 Nº 4993 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 2da. Serie (TACAM) de A 1.000 Nos. 31.106.295/296, de A 5.000 Nº 31.447.427 y de A 10.000 Nos. 31.732.643 y 31.740.129/130, con cupón 1 y siguientes adheridos y sus láminas representativas; y los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1ra. Serie BAGON de A 1.000 Nos. 25.200.644, 25.200.842, 25.201.126, 25.212.868/877 y de A 10.000 Nos. 25.943.939/940, con cupón 3 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Ricardo Glot. Bs. As. 8.4.88.

e. 23/5 Nº 2677 v. 28/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 87,50 Nos. 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s 875. Nos. 12.191.884/885, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina. Bs. As. 5.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 23/5/88.

e. 24/5 Nº 67.906 v. 27/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/-990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO DIVISION REVISION Y RECURSOS "C" INSCRIPCION Nº 7512-004-4.

Bs. As., 20/4/88.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a EGEA, Miguel Angel, inscripto en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 7512-004-4, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del régimen del ahorro obligatorio año 1985 y 1986 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de la declaración jurada y de ingresar el gravamen resultante.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: por el año 1985 AUSTRALES VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (A 20.497,56) y por el año 1986 en concepto de 1ª, 2ª y 3ª cuota la suma de AUSTRALES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (A 25.458).

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente — Art. 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23 y 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y Art. 3º de su Decreto Reglamentario y artículo 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210, y Ley Nº 23.256.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "C" RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir al Sr. Miguel Angel Egea, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Régimen de Ahorro Obligatorio por el año 1985 por la suma de AUSTRALES VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (A 20.497,56.-) y por el año 1986 en concepto de 1ª, 2ª y 3ª cuota la suma de AUSTRALES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (A 25.458.), para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hagan su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General sita en Av. Pueyrredón 582 4º Pso. Of. 401 Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 4º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Av. Pueyrredón 582 - 4º Pso. Of. 401 Capital Federal los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.— Cont. Púb. ENRIQUETA MAGDALENA SANCHEZ CANALE. Jefe División Revisión y Recursos "C"

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3/5 al 9/5/88.

e. 17/6 Nº 3312 v. 24/6/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º piso Of. 41 — Capital Federal

ALGAÑARAZ AMARANTO
ALBORNOZ JOSE BENITO
BAHAMONDE BARRIA VICTOR R.
BEVILACQUA FELIX
BUSTOS JORGE SANDRO
CACERES PAULA VIVIANA
CANTERO ESTER YOLANDA
FERNANDEZ RAMON ABEL
GALOPPO RAUL ENRIQUE
GOMEZ ANTONIO LUIS
MARTINEZ PRIMITIVO MAXIMO
PALADINI RAMON
RAMIREZ HUGO RAUL
SIRI ERNESTO NICOLAS
VONDER HEIDE ALFONSO FERNANDO

e. 17/6 Nº 4639 v. 1/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 1746

VISTO lo sugerido por la Gerencia del Hipódromo Argentino en expediente Nº 391.723/88, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiende a introducir en el artículo 45 del Reglamento General de Carreras la jugada denominada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" en el Hipódromo Argentino.

Que dicha apuesta consiste en acertar tres (3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial.

Que para ello es necesario adecuar el actual sistema computarizado de apuestas para que permita absorber sin dificultades de ninguna naturaleza la nueva jugada a implantarse.

Que también es necesario contar con una reglamentación ordenada que rija esta nueva modalidad de apuestas de carreras que se desarrollen en el citado Hipódromo.

Que el suscripto se encuentra facultado para proceder en consecuencia de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 1401/83.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la "APUESTA TRIPLE CON CANJE" para el Hipódromo Argentino, cuyo texto quedará redactado de acuerdo con lo consignado en el Anexo Unico y que forma parte del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, como apartado LXII del mismo.

Art. 2º — La nueva apuesta establecida por la presente, comenzará a regir una vez que el Centro de Cómputos esté en condiciones de incorporarla al Sistema de Totalización Automático.

Art. 3º — Fíjase en A 10 el valor de la jugada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" aprobada por esta Disposición.

Art. 4º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General), publíquese en Orden del Día y por la Gerencia del Hipódromo Argentino efectúense las comunicaciones a que haya lugar, procédase en consecuencia y publíquese en el Boletín Oficial. — Antonio Enrique Tejero, presidente.

APUESTA TRIPLE CON CANJE

I — Esta apuesta consiste en acertar tres (3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial, siendo el valor de la misma el que determine la Gerencia del Hipódromo Argentino.

II — En el primer pase el apostador podrá jugar al competidor o competidores que desee, conformándose un pozo que luego de disputada la carrera y previa deducción de los impuestos de Ley, se dividirá por la cantidad de vales que tuviera apostado el competidor que resulte ganador de la misma, obteniéndose así el valor del vale hasta ese momento.

PRIMER CANJE

III — Una vez corrida la carrera correspondiente al 1er. pase de la apuesta, el apostador que haya jugado al competidor que resultó ganador de la misma, procederá al canje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el segundo pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que el quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

IV — Los vales que no fueron canjeados antes de la finalización de las apuestas "PERDERAN SU VALOR" y no se admitirán reclamos salvo que el hecho obedezca a inconvenientes técnicos, los que debidamente corroborados, darán lugar a que la Repartición se haga cargo, abonando en esos casos la totalidad de los vales no canjeados, reconociéndoseles el valor de la apuesta en el canje.

SEGUNDO CANJE

V — Una vez corrida la carrera correspondiente al 2do. pase de la apuesta, el apostador que haya canjeado al competidor que resultó ganador de la carrera, procederá al recanje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el 3er. pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que él quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

VI — Con respecto a los vales no canjeados, se procederá de la misma forma que está explicitada en el punto IV.

DE LOS DIVIDENDOS

VII — Una vez corrida la última carrera correspondiente a la apuesta se procederá a dividir el total del pozo neto publicado en pizarra, por la cantidad de vales que tuviere el competidor que

resultó ganador, obteniéndose así el dividendo a pagar, haciendo la salvedad que el que acierta las tres carreras cobra sobre el 100 % del pozo neto, y en caso de empate se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto X.

DE LOS EMPATES

VIII — En el caso que empataran el 1er. pase de la apuesta, se sumarán la totalidad de los vales que tengan los dos o más competidores que hayan empatado el 1er. puesto teniendo los mismos derecho a canje y el pozo neto se dividirá por el total de la suma conformada, obteniéndose así el valor del vale hasta ese momento.

IX — Si el empate se produjera en el segundo pase de la apuesta, se procederá de idéntica forma que la explicitada en el punto anterior.

X — Si el empate se produjera en el tercer y último pase de la apuesta, se dividirá el pozo neto publicado en pizarra de tantas partes como competidores hayan empatado, diviendo a su vez cada una de las partes por la cantidad de vales apostados a cada competidor, obteniéndose así el dividendo a pagar por cada uno de los ganadores de la apuesta.

DE LOS RETIRADOS

XI — De producirse uno o más retiros en cualesquiera de las carreras que conforman la apuesta, los vales apostados a los mismos pasarán a jugar al competidor que resulte favorito en la apuesta a "GANADOR" una vez finalizadas las apuestas, y en el caso que dos o más competidores una vez finalizadas las apuestas abonaran el mismo dividendo, la totalidad de los vales de competidores retirados jugarán con el competidor que tenga el número inferior en el orden numérico de la carrera.

DE LOS POZOS O PORCENTAJES DE POZOS VACANTES

XII — En el caso de quedar vacante algún pozo o porcentaje de pozo, se pondrá en juego en la apuesta y reunión que determine la Comisión de Carreras.

DE LA ANULACION DE CARRERAS

XIII — En el caso que por diversos motivos se anule el 1er. pase de apuesta, la totalidad del dinero apostado se reintegrará en concepto de "DEVOLUCION".

XIV — Si la anulación se produjera en el 2do. pase, se anulará el 3er. pase de la apuesta, y se abonará la totalidad de los vales en juego, al valor del vale que tenía la apuesta corrido el 1er. pase.

XV — Si la anulación se produjera en el 3er. y último pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego, al valor del vale que tenía la apuesta corrido el 2do. pase.

IMPORTANTE

XVI — Una vez canjeados los vales par el 2do. o 3er. pase de la apuesta, y habiéndose retirado el apostador de la ventanilla, bajo ningún concepto podrá recanjear los mismos, quedando supeditados únicamente a lo explicitado en el punto XI.

XVII — Si en el primer pase de la apuesta, no cruzara el disco de llegada por lo menos un competidor, el total de dinero apostado se reintegrará en concepto de devolución.

XVIII — Si se diera el caso explicitado en el punto anterior, en el 2do. o 3er. pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego al valor que tenía el mismo en el pase anterior. Haciendo la salvedad que de producirse en el 2do. pase el 3er., pase quedará automáticamente anulado.

XIX — El pozo neto jugado en la apuesta inicial, quedará publicado en pizarra las tres carreras que componen la apuesta, asimismo se publicarán carrera por carrera la cantidad de vales apostados o canjeados a cada competidor.

XX — Cuando los competidores corran en pareja, se aplicará el artículo XI únicamente, cuando se retiren la totalidad de los caballos que la componen.

e. 23/6 Nº 4735 v. 27/6/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2407/88

OBJETO: Alquiler equipamiento fotocopiadoras —Casa Central y Sucursales.

Lugar de apertura: Sala de licitaciones— Defensa 192— Entrepiso "C" Capital Federal, el día 14 de julio de 1988, a las 12 horas.

Valor del pliego: A 1.500.

e. 15/6 Nº 4506 v. 27/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 388/88

OBJETO: Contratar la locación por el término de 60 meses de un sistema de télex.

Precio del pliego: A 50.

Presentación de propuestas: 4 de julio de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15/6 Nº 4507 v. 27/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 69/88
Expediente Nº 250.245/88

OBJETO: Por la locación de un inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal, de una superficie de 2.200 m2 cuyo radio de ubicación está delimitado por las calles Independencia, Entre Ríos, Callao, Del Libertador Gral. San Martín, Leandro N. Alem y Paseo Colón.

Apertura: 6 de julio de 1988
Hora: 14

Para retirar pliegos de condiciones particulares y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635 - Planta Baja, Bs. As. (atención al público: México 220 - Planta Baja - Bs. As.), en días laborables de 12,30 a 19,15 horas.

e. 17/6 Nº 4610 v. 29/6/88

Rubro "B" OBRAS

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA LEY 13.064

OBJETO: Nº OP-2/88 - OBRA: Instalación eléctrica y aire comprimido sector sudoeste Pab. 90.

PRESUPUESTO OFICIAL: A 644.000. VALOR D.T. Nº 279: A 300.

OBRA DE INGENIERIA CON PLAZO DE EJECUCION DE NOVENTA (90) DIAS.

Apertura: 14-jul-88 hora 9, Lugar: A.M.C. (Ex. Fca. Militar Aviones)

Consultas y pliegos: A.M.C. Dpto. Economía-Div.Contratos Especiales y de Obras - Pabellón 183 de 7 a 13 - Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2, Córdoba.

e. 22/6 Nº 4671 v. 12/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 38-P/88

OBJETO: Ampara los trabajos de construcción de la Central "Tinogasta", sita en Tristán Villafañe (e) 6 de setiembre y Dr. A. del Pino, y Central "Chumbicha", San Martín (e) Independencia y Catamarca de las localidades de Tinogasta y Chumbicha- Pcia. de Catamarca.

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 38-P/88 cuya fecha de apertura estaba programada para el día 9-6-88 a las 9 hs. ha sido diferida para el día: 30 de junio de 1988 a las 11 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 840.000
Valor del pliego: ₳ 500.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540 5º, Capital Federal, de 8,30 a 15 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en ulevard Mitre 518 P. 2º Córdoba.
e. 15/6 Nº 4510 v. 24/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 67-P/88

OBJETO: Provisión, instalación y puesta a servicio de grupos electrógenos en las entrales, Juncal-Mitre (Cap. Fed.) y San artín (Pcia. de Bs. As.)

Presupuesto Oficial: ₳ 2.329.000.
Apertura: 15 julio 1988, hora 10.
Valor del pliego: ₳ 1000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,30 hs.
e. 15/6 Nº 4511 v. 24/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 69-P/88

OBJETO: Trabajos de construcción de la ntral normalizada (P.2000) sita en la calle elgrano esq. Rivadavia de la localidad de nta María Pcia. de Catamarca.

Presupuesto Oficial: ₳ 853.000.
Apertura: 15 julio 1988, hora 9.
Valor del pliego: ₳ 400.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 40 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15 hs.
Los pliegos también se podrán adquirir en ulevard Mitre 517 P. 2º Córdoba.
e. 15/6 Nº 4512 v. 24/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.810-86-1.

OBJETO: Contratación trabajos de stalación de una cañería maestra y obras mplementarias en el partido de San Isidro rovincia de Buenos Aires), para mentación agua potable al complejo habiional Nº 357.

Apertura: 28 de julio de 1988 a las 16 horas en Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de vear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso, División oveedores, cuyos precios I a III y V a IX son los gentes en el citado lugar y los documentos XII III es de ₳ 225 y ₳ 70, respectivamente.
Presupuesto oficial de la Obra: ₳ 1.491.912.
Monto de la garantía de Oferta: ₳ 14.920.
e. 15/6 Nº 4513 v. 6/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 3491-88-9

OBJETO: Contratación de los trabajos para supresión de escapes y mantenimiento eventivo, en las instalaciones de tribución de agua en la vía pública dentro Capital Federal y los 13 partidos del Gran enos Aires que conforman la jurisdicción esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el de junio de 1988 a las 16 horas, ha sido stergada hasta el 7 de julio de 1988 a la misma ra, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo de Alvear Nº 1840, 1º piso, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, División oveedores, 1º piso.
e. 7/6 Nº 4262 v. 29/6/88

PROGRAMA E.M.E.T.A EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA TECNICO AGROPECUARIA

Financia: Ministerio de Educación y Justicia la Nación Banco Interamericano de Desallo
Ejecuta: Universidad Nacional del Nordeste

LLAMA a la ejecución por el sistema de ajuste ado por precio global de la obra: ESCUELA GIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E DUSTRIAS AFINES, ubicada en la Ciudad de rrientes, Departamento Capital de la Provin de Corrientes — República Argentina, a vés de la

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/88

LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

OBJETO: Se trata la ejecución de la Escuela Regional de Agricultura Ganadería e Industrias Afines:
— Area didáctico—general, administración y servicios
— Area didáctico—productivo
—Infraestructura.

Proyecto E.M.E.T.A., cuya financiación ha sido acordada mediante convenio entre la Universidad Nacional del Nordeste, la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo.

PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 5.150.327
PLAZO DE EJECUCION: 720 días corridos
SISTEMA DE EJECUCION: Ajuste alzado por precio global de la obra
GARANTIA DE LA OFERTA: ₳ 51.503,27.
VALOR DEL PLIEGO: ₳ 5.000

OFERENTES NACIONALES: Deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y tener capacidad de Contratación Anual disponible.

OFERENTES EXTRANJEROS: Bastará con la presentación de la solicitud de inscripción al respectivo registro y su correspondiente aceptación por parte de éste.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En el Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, calle 25 de Mayo 868, en la Ciudad de Corrientes, el día 29 de JULIO de 1988, a las 10,00 horas.

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: En el Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, calle 25 de Mayo 868, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a partir del día 6 de JUNIO de 1988.

PRECALIFICACION DIFERIDA: Se efectuará la precalificación de las firmas proponentes por el procedimiento de precalificación diferida a la oferta, mediante el mecanismo de "Doble Sobre".
e. 6/6 Nº 4230 v. 28/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA CONVENIO INTA-BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: Laboratorio de biotecnología.

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria Financiado con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora local de obras: Centro de Investigaciones en Ciencias Agropecuarias.
Presupuesto Oficial : ₳ 630.575,79.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Precio de venta de pliegos: ₳ 300.
Fecha y lugar de apertura: 02-08-88 Calle Aristizábal y El Ñandú s/n Castelar Buenos Aires.
Consulta y venta de los pliegos: Administración C.I.C.A. Castelar — Días hábiles de 8 a 11,30 y de 13 a 16,30 hs.
Plazo de venta de los Pliegos: 24-07-88
e. 10/6 Nº 4424 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 15.034-V-1983.

OBJETO: Contratación de los trabajos de ampliación y reforma en el edificio del jardín materno infantil " La Gotita de Agua", sito en la calle Ayacucho Nº 760, de la ciudad de Buenos Aires.

Apertura : 26 de julio de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 1er piso, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, cuyos precios 1 a 3 son los vigentes en el citado lugar y los documentos 5 de ₳ 28, y 6 de ₳ 25, el documento 4 podrá ser adquirido en la calle Venezuela 155 , Capital Federal.
Presupuesto Oficial de Obras: ₳ 186.797,73
Monto de la Garantía de Oferta: ₳ 1.867,97.
e. 14/6 Nº 4452 v. 28/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.191-87-9

OBJETO: Construcción de una nueva cámara de carga y el desvío de las cañerías de impulsión 9 a 10 a la cámara de carga "A" existente. Establecimiento de potabilización San Martín.

Apertura: 2 de agosto de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, cuyos precios del I a III son los vigentes en el citado lugar y los documentos V y VI es de ₳ 770, y ₳ 55, respectivamente, el documento IV podrá ser adquirido en la calle Venezuela 155— Capital Federal.
Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 5.121.546.
Monto de Garantía de Oferta: ₳ 51.215,46
e. 14/6 Nº 4453 v. 5/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 68-P/88

OBJETO: "Instalación de nuevos tableros generales de entrada e instalación de ramales de alimentación en el Edificio Central Cuyo, sito en Azcuénaga 249/69 - Capital Federal".

Presupuesto Oficial: ₳ 310.000
Apertura: 18 de Julio de 1988
Hora: 9.00
Valor del pliego: ₳ 350

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 hs.
e. 16/6 Nº 4567 V. 27/6/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: "La ejecución de cuatro cercados, de acuerdo con el siguiente detalle"

OBRA Nº 1— NHT Avenida del Trabajo - Longitud aproximada 360 metros.
Plazo: 12 días corridos.
Presupuesto Oficial por metro lineal ₳ 20,76.

OBRA Nº 2— NHT Zavaleta - Longitud aproximada 1.000 metros.
Plazo: 30 días corridos
Presupuesto Oficial por metro lineal ₳ 21,41.

OBRA Nº 3— NHT Crovara - Longitud aproximada 1.000 metros.
Plazo: 30 días corridos.
Presupuesto Oficial por metro lineal ₳ 20,45

OBRA Nº 4— ZONA EX ETCA - Longitud aproximada 2.600 metros.
Plazo: 60 días corridos.
Presupuesto Oficial por metro lineal ₳ 19,38.

Apertura: 30 de Junio de 1988
Hora: 10.30

Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Las obras son de adjudicación independiente.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la SubGerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital, en el horario de 8.30 a 14.00 horas.
e. 16/6 Nº 4568 V. 24/6/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 4 DIA-88

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en distintos locales del edificio que ocupa la Sucursal Nº 28 (B) de la ENCOTEL, ubicada en la Avenida Cabildo 2349, Capital Federal, con provisión de todos los materiales y mano de obra necesaria para tal fin.

Fecha de Apertura: 15/7/88
Hora: 16
Presupuesto Oficial: ₳ 150.000.
Importe de la garantía: ₳ 1.500.
Valor del Pliego: ₳ 60.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y horas indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha sección en el horario de 12 a 16.
e. 17/6 Nº 4613 v. 1/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
CONVENIO INTA - BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 405/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88 LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BID

OBJETO: Obra Nº 113, "Laboratorio semillas"

Presupuesto Oficial: ₳ 977.478,15.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: ₳ 600.
Fecha de Apertura: 9/8/88, a las 8,30 horas en E. E. A. PERGAMINO.

Horario para la consulta y venta de Pliegos: de lunes a viernes de 8,00 a 11,30 en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino - Depto. Administración - Sector Suministros, ubicada en Ruta 32, Camino a Salto, Km. 4,5, Pergamino, Pcia. Bs. As.
Plazo de venta de los Pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.
e. 21/6 Nº 4642 v. 11/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA - BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3/88

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA
(CERRILLOS, PROVINCIA DE SALTA))

OBJETO: Obra: "Invernáculos de producción vegetal y laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, Cerrillos, provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: ₳ 625.776.
Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 300.
Apertura: 4 de agosto de 1988, a las 10 horas en el Salón de Actos de la E.E.A. Salta, Ruta Nacional Nº 68 Km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Lugar y Horario para la consulta y venta de pliegos: En la Oficina de Compras de la E.E.A., Salta, Cerrillos, Provincia de Salta, los días hábiles de 8,00 a 12,00 y de 13,00 a 15,00 horas.
Plazo de venta de los pliegos: Hasta el 27 de julio de 1988, inclusive.
e. 21/6 Nº 4643 v. 30/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 41-P/88
PRORROGA:

Se comunica que la Licitación Pública Nº 41-P/88, cuya fecha de apertura estaba programada para el 16/6/88 a las 9 hs., ha sido diferida para el día: 7 de julio de 1988 a las 9,00 horas.

OBJETO: Ampara la Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en las Centrales: Formosa - Casilda (Santa Fe) - San Vicente (Córdoba) y San Francisco Solano (Pcia. Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: ₳ 1.488.942.
Valor del pliego: ₳ 800.
Informes y Venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540 - P. 5º - Capital Federal, de 8,30 a 15 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en Ovidio Lago 4770 - Rosario y Boulevard Mitre 518 - P. 2º - Córdoba.
e. 21/6 Nº 4644 v. 29/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA

OBJETO: Por la realización de trabajos de cerramiento en las Oficinas 323, 701 y 701 A, pertenecientes a la Dirección Tesorería y Dirección Económico Financiera, ubicadas en el tercer y séptimo piso de este Ministerio.

Licitación Pública Nº 22.135

Expte. nº 62.270/87

Llámase a Licitación Pública nº 22.135, expediente nº 62.270/87 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen nº 250 - Piso 7º Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de junio de 1988 a las 15:00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23/6 Nº 4699 v. 24/6/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de instalaciones fijas.

En edificio de la Sucursal Barrio San Martín (Córdoba), Pcia. de Córdoba. Licitación Pública con apertura de propuestas el día 15 de junio de 1988 a las 15:00 hs., en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia, en Sucursal Barrio San Martín y en la Gerencia Zonal Córdoba.

Valor del pliego: A 250.
e. 23/6 Nº 4700 v. 24/6/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

ASUNTO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de columna montante en la Administración Central.

Licitación Pública Nº 20-OP/988

Apertura: el 1 de agosto/1988, a las 11,00 hs., en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal.)

Presupuesto Oficial: A 980.000. SISTEMA DE CONTRATACION: ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de A 619, en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en COMPRAS, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 20 de julio de 1988.
e. 23/6 Nº 4701 v. 13/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

OBJETO: Biblioteca (Nº 94)

Licitación Pública Nacional Nº 4/88

INTA
CONVENIO INTA/BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado con Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo:

EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
MERCEDES (CORRIENTES)

Presupuesto Oficial: A 23.283,91

Plazo de Ejecución: 5 meses.
Precio y Venta de los Pliegos: A 50.
Fecha y Lugar de Apertura: 12 de julio de 1988.
Hora: 10,00 en la Administración de la E.E.A. MERCEDES, Juan Pujol al este - 3470 MERCEDES (CORRIENTES).

Consulta y Venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 7 a 12 y 14,30 a 18,30 horas - TE: (0773) 20392/21115.
e. 23/6 Nº 4702 v. 29/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Cuyo

OBJETO: Obras civiles menores a realizar en Centrales Hidráulicas Nihuil I, II y III - San Rafael - Mendoza.

Licitación Pública Nº 33/88

Apertura: 14/7/88, 11:00 horas.

Valor del Pliego: A 50. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja Ciudad - Mendoza.
e. 23/6 Nº 4703 v. 29/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Cuyo

OBJETO: Obras civiles menores a realizar en Central Hidráulica Los Reyunos San Rafael - Mendoza.

Licitación Pública Nº 34/88

Apertura: 14/7/88, 12:00 horas.

Valor de la documentación: A 50. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja Ciudad - Mendoza.
e. 23/6 Nº 4704 v. 29/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLCA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Desarrollo e implementación de software para la sistematización de líneas de préstamos otorgados por el B.C.R.A.

Retiro de pliegos -hasta el 30.6.88- y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: A 1.500.
e. 22/6 Nº 4673 v. 28/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES LICITACION PUBLICA Nº 55

OBJETO: Resolver la reparación de acondicionadores de aire con destino a diversas dependencias.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 23 de junio de 1988.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de junio de 1988 a las 15:00, horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587-piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 23/6 Nº 4706 v. 24/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

OBJETO: La contratación de un servicio integral de limpieza en horario nocturno y guardias de mantenimiento diurno.

Expte. Nro: 322260/88
Llámase a Licitación Pública.
Valor del pliego: A 50
Apertura de las Ofertas: 5 de Julio de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contra-aciones - Av. Córdoba 2122 2do. piso - horario: e 8 a 15 horas.
Pago del pliego en Dto. Tesorería en 1er. Piso e 9 a 12 y de 16:30 a 19 horas.
e. 23/6 Nº 4707 v. 24/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1922/88

OBJETO: Transporte y transbordo de car-as y lotes mediante camiones a través del uente General Belgrano entre Resistencia .G.B.) y Corrientes (L.G.U.)

Presupuesto Oficial: A 1.500.000.
Apertura: 8.7.88 - 14 hs.
Valor del pliego: A 70.

LICITACION PUBLICA Nº 1923/88

OBJETO: Limpieza y mantenimiento del dificio, ubicado en Avda. Dr. José M. Ramos lejía 1302, Capital.

Presupuesto Oficial: A 200.000.
Apertura: 14.7.88 - 14 hs.
Valor del pliego: A 100.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 2395/88

OBJETO: Sección local: corte de egetación, limpieza, recolección de resi-uos, perfilado de zanjas, desobstrucción de onductos y trabajos complementarios, sec-or Retiro al Km. 16.556 (Paso a nivel Avda. mérica)

Presupuesto Oficial: A 839.329
Apertura: 21.7.88 - 10 hs. Valor del pliego: 250.

Consulta y venta de pliegos:

Organismo Central: Gcia. Abastecimiento y ompras centralizadas (oficina apertura y con-ulta de pliegos Nº 115) 1º piso de Avda. Dr. José . Ramos Mejía 1302, Cap. Fed. en los días ábiles de 10,30 a 13 hs.

Línea Grál. San Martín: Depto. aprovisiona-iento - División Compras-Oficina venta de iegos - Alianza - Estación Santos Lugares - de nes a viernes en horario de 8,30 a 12,30.
e. 22/6 Nº 4675 v. 24/6/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDA-DES CIVILES
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: "La prestación de un servicio de denamiento, ensobrado y distribución de rdenes de Pago Previsional"

A 355 bocas bancarias de la Capital Federal 729 en todo el país, con un movimiento men-ial de 8.053 bultos, cuyo peso oscila entre los .000 kgr. mensuales, para los meses de Julio Diciembre de 1988, que comprende el envío de s tres (3) Cajas Nacionales de Previsión.

Apertura: 1º de Julio de 1988.
Hora: 14.00
e. 16/6 Nº 4573 v. 28/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNI-CACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 2-P-DRBA/88

OBJETO: Contratación de automotor (5 icroómnibus y 1 automóvil 4 puertas), con nductor.
Servicios: MAR DEL PLATA - BALCARCE y greso.
MAR DEL PLATA - SANTA CELINA y re-eso.

Fecha de Apertura: 27/7/88.
Hora: 9,00.
Pliego: A 100.
Apertura de Propuestas: Bolívar Nº 2280 - 1º so - Mar del Plata.

Informe y/o retiro de pliegos: Bolívar Nº 2280 º Piso - Mar del Plata; Avda. La Plata Nº 1540 5º P. - Capital; Calle 50 Nº 687 - La Plata.
e. 21/6 Nº 4648 v. 29/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIO-LOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
LICITACION PUBLICA Nº 19/88
Expediente Nº 1-2020-2095000615/88-7

LAS NECESIDADES SE REFIEREN A:

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza para el Instituto.

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 19/88 para el día 30 del mes de Junio del año 1988 a las 12,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al INSTITUTO DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
e. 21/6 Nº 4649 v. 24/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICA-CIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: Por la provisión de cinta trans-portadora con cobertura de goma, de tres telas de nylon.

Valor del Pliego: A 200 (Doscientos australes).
Apertura: 15 de julio de 1988, a horas 15. Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares— Cabildo 65— Buenos Aires.
Lugar de Apertura: en Altos Hornos Zapla— Sección Compras.
e. 15/6 Nº 4521 v. 27/6/88

FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"

OBJETO: La compra de Tarjetas Interfases de Datos.

Licitación Pública de Compras Nº 01/88

Prorrógase el llamado a Licitación Pública de Compras Nº 01/88 para el día 1 de Julio de 1988 a las 10 hs.

Retiro de pliegos y especificaciones en la División Abastecimiento (Sección Compras) en el horario de 07,00 a 12,00 horas en la FABRICA MILITAR GRAL. SAN MARTIN. Sita en la calle Gral. Manuel Savio 2750 - SAN MARTIN - Pcia. de Buenos Aires.

Valor del Pliego: A 300
e. 23/6 Nº 4708 v. 29/6/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

OBJETO: Por la provisión de 14.100 Juegos de Piezas para Subconjunto Soporte Metálico para Mochila, de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/1/902/00.

Licitación Pública Nº 01/88

Fecha de Apertura: 15 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: A 90 (Australes noventa).

e. 23/6 Nº 4709 v. 4/7/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

OBJETO: Por la provisión de 14.032 Sub-conjunto Mochilas de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/901/00.

Licitación Pública Nº 02/88

Fecha de Apertura: 29 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: A 190 (Australes ciento noventa).
e. 23/6 Nº 4710 v. 4/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Por la provisión de diversas maderas para esta Dirección General Licitación Pública nº 70/88.

Expte. nº 250.414/88

Apertura: 29 de junio de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones particulares y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635 - Planta Baja, Bs. As. (atención al público: México 220 - Planta Baja - Bs. As.) en días laborables de 12,30 a 19,15 horas.
e. 23/6 Nº 4711 v. 24/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO

OBJETO: Adquisición Chapa de Acero Inoxidable calidad AISI 304 ó 304 L.

Licitación Pública: Nº 39/88

Apertura: 21/7/88, 11:00 horas.- Valor del Pliego: A 50. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - Ciudad - Mendoza.
e. 23/6 Nº 4705 v. 29/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

OBJETO: La venta de vehículos oficiales.

Licitación Pública Nº 11/88

La Universidad Nacional de Jujuy, llama a Licitación Pública Nº 11/88, para la venta de vehículos afectados al Departamento de Automotores dependiente de la Secretaría de Administración de esta Universidad.

Lugar y fecha de Apertura: Dirección General de Administración 24 de junio de 1988 - Horas 08,00.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en: Avda. Bolivia 2335 (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.23/6 Nº 4712 v. 24/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN - DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

OBJETO: La adquisición de "Hierros en general".

Licitación Pública Nº 6/88

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN" llama a Licitación Pública Nº 6/88 - Presupuesto Oficial A 155.470 (Australes CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA).

Pliegos en Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1900- San Miguel de Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 29 de Junio de 1988, a horas diez (10) - Valor del pliego A 70

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos Aires, Av. Corrientes 1.115 - 3º B
e. 23/6 Nº 4713 v. 24/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - DIRECCION DE OBRA SOCIAL

OBJETO: Resolver la adquisición de ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO ANALISIS CLINICOS.

Licitación Pública Nº 04/88
Expte. "S" 607/88 D.O.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 04/88, con fecha de apertura para el día 04-07-88 a las 12 horas, en DIVISION FINANZAS (Sección Compras), M.R. TRELLES 2596 - Entre Piso - Capital.

Para más informes y pliegos dirigirse a DIVISION FINANZAS - Sección Compras- durante días laborables en el horario de 09.00 a 16.00 horas.
e. 23/6 Nº 4714 v. 24/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Licitación Pública Nº 55/88
Expte. Nº 22.679/84-Cde.18.711

Llámase a Licitación Pública Nº 55/88 para el día 8 del mes de Julio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.
e. 23/6 Nº 4715 v. 4/7/88

LOTERIA NACIONAL

OBJETO: La adquisición de pares de zapatos, color negro, con vincha clásica, para el personal de la rama juego de la Gerencia de Casinos.

Licitación Pública Nº 33/88-C
Expediente Nº 362.432/87

La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de julio de 1988 a las 17,00 horas.

Pliego de Condiciones: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES - B. Marítimo 2148 - Mar del Plata T.E. 2-7012

Presentación de las Propuestas: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES - MAR DEL PLATA

Retiro de Pliegos en la Administración Central: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - Santiago del Estero 126 Capital Federal.
e. 23/6 Nº 4716 v. 24/6/88

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL

OBJETO: Alimentos.

Licitación Pública Nº 8/88
Expte. Nº 1-2020-4223-000058-88-6-

Llámase a Licitación Pública Nº 8/88, para el día 27 del mes de Junio de 1988, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el ESTABLECIMIENTO, SEC. CONTRATACIONES sito en calle Noaille y Echagüe Diamante. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 23/6 Nº 4717 v. 24/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA

OBJETO: Adquisición Películas Radiográficas.

Licitación Pública Nº 12/88
Expte. Nº 1-2020-4299000210/88-9

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88, para el día 29 del mes de Junio de 1988, a las 11,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Direc. Asist. Adm. Contable, Mantenimiento y Serv. Generales - Echeverría 955 - Capital Federal - División compras.- debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
e. 23/6 Nº 4718 v. 24/6/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

OBJETO: Adquisición de Artículos de Limpieza.

Licitación Pública Nº 44/88

Apertura: 1º de julio de 1988 a las 10 horas.
e. 23/6 Nº 4719 v. 24/6/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

OBJETO: Adquisición Soluciones Parenterales Para Este Hospital.

Licitación Pública Nº 014/88
Expte. Nº: 1-2020-2093000166/88-5

Apertura: 1 de Julio de 1988 a las 13.00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 - Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, en dias hábiles en el horario de 9,00 a 18,00 horas.
e. 23/6 Nº 4720 v. 24/6/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

OBJETO: Adquisición Algodón y Gasa para este hospital.

Licitación Pública Nº 015/88
Expte. Nº: 1-2020-2093000171/88-9

Apertura: 1 de Julio de 1988 a las 14.00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto nº 849 - Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, en días hábiles en el horario de 9,00 a 18,00 horas.
e. 23/6 Nº 4721 v. 24/6/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de formularios snapout o similar (C.C.7241)

Fecha de Apertura: 5/7/88 a las 11,00 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras-Florida 302 7º Piso Capital Federal - T.E. 325-6660 y 325-5741- Valor del Pliego: A 60.
e. 23/6 Nº 4722 v. 24/6/88

SECRETARIA DE MINERIA — YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO — (YMAD)

LICITACION PUBLICA Nº 003/BA/88

OBJETO: Adquisición de un cigüeñal para motor Fiat A 2312 ESS

Apertura: 11/7/88.
Hora: 12.00.

Consultas, venta de pliego y apertura simultánea de las ofertas: Av. Julio A. Roca 710 6º Piso, Buenos Aires; Salta 1127 San Fernando del Valle de Catamarca y Av. Aconquija 554 San Miguel de Tucumán.

Valor del Pliego: A 150.
e. 16/6 Nº 4579 v. 30/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 42-P/88

OBJETO: Ampara la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Grupos electrógenos en las centrales: Merlo—Tandil—La Juanita e Iriondo.

Prórroga: se comunica que la Licitación Pública Nº 42-P/88, cuya fecha de apertura estaba programada para el 16-6-88 a las 10 hs., ha sido diferida para el día 7 de julio de 1988 a las 9 horas.
Presupuesto oficial: A 1.382.000
Valor del pliego: A 800.
Informes y ventas de pliegos: Av. La Plata 1540 P. 5º Capital Federal, de 8,30 a 15 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en Bolivar 2280 P. 1º — Mar del Plata y Ovidio Lago 4770—Rosario.
e. 15/6 Nº 4522 v. 24/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 66-P/88

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio de grupos electrógenos en las centrales: Hurlingham—Tacuarí—Ituzaingó (Pcia. de Bs. As.) y Sarratea (Rosario Pcia. de S. Fe.)

Presupuesto Oficial: A 1.828.008
Apertura: 15 de julio 1988, hora 11.
Valor del pliego: A 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15 hs.
Los pliegos también se podrán adquirir en Ovidio Lago 4770—Rosario Pcia. de S. Fe.
e.15/6 Nº 4523 v. 24/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 71-P/88

OBJETO: Adquisición de Manguitos Termocontraibles.

Apertura: 30-6-88, hora 10.
Valor del Pliego: A 1.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
e. 15/6 Nº 4524 v. 24/6/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: La adquisición de vestimentas.

Apertura: 30 de junio de 1988.
Hora: 11,00
Lugar: Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.
La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 5/88 de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiro de pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º piso - Capital Federal.
e. 17/6 Nº 4619 v. 29/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
CONVENIO INTA - BID
Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria, Financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1397
Expediente Nº 119.365/88

OBJETO: La adquisición de ómnibus y vehículos utilitarios tipo pick ups, con destino a distintas dependencias de este Organismo.

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de julio de 1988 a las 10 hs.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439 - Buenos Aires.
e. 17/6 Nº 4621 v. 29/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 580-88-1

OBJETO: Adquisición de 6.500 toneladas de azufre en polvo a granel.

Apertura: 6 de julio de 1988.
Hora: 15,00
Lugar: Salón de aperturas - Marcelo T. de Alvear 1840, 1º Piso, Capital Federal.
Monto estimado de la provisión: A 12.351.755.

Pliegos: En el citado lugar, 1º piso, División Proveedores al precio de A 993.
e. 17/6 Nº 4624 v. 29/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 10.496-LP-1986

OBJETO: Adquisición de vehículos de tipo utilitarios, Pick-Up y camiones.

La Licitación Pública que debía tener lugar el 9 de junio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 8 de julio de 1988 a la misma hora en : en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso, (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso.
e. 21/6 Nº 4653 v. 30/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 55/88

OBJETO: Adquisición productos químicos varios—(bricomato de potasio-solvente industrial-antialgas-sulfato de aluminio-fosfato trisidico-ácido clorhídrico-sulfito de sodio-hexametafosfato)

Apertura: 7-7-88, 10 horas.
Valor del Pliego: A 100. Consulta, retiro de la documentación Licitatoria en Gerencia de Compras, Administración Central - Alsina 1418 Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas. Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 21/6 Nº 4656 v. 27/6/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 39

OBJETO: Provisión de formularios con medida de seguridad —plazo fijo—.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 3er piso -Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: A 300.
e. 22/6 Nº 4684 v. 27/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1920/88

OBJETO: Venta de tambores metálicos y/o plásticos y rezagos de recipientes metálicos y/o maderas.

Apertura: 20-7-88 a las 14 horas.
Valor del pliego: A 100.
Consultas y venta de pliegos: Gcia. Abastecimientos y Compras Centralizadas (oficina apertura y consulta de pliegos Nº 115) 1º piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10,30 a 13 horas.

ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1921/88.

OBJETO: Repuestos para Locomotoras Diesel Eléctricas G. E. y Cooper.

Apertura: 5-7-88 a las 14 horas.
Valor del pliego: A 100.

LINEA GRAL. MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4822/88

OBJETO: Alambre de acero - tejido de alambre etc.

Apertura: 20-7-88 a las 11,30 horas.
Valor del pliego: A 30.

LICITACION PUBLICA Nº 4838/88

OBJETO: Ladrillos refractarios

Apertura: 19-7-88 a las 11,30 horas.
Valor del pliego: A 30.

LICITACION PUBLICA Nº 4864/88

OBJETO: Reptos. para Locomotoras Afn Cockerill Grifo - Codo 90º - etc.

Apertura: 13-7-88 a las 11,30 hs.
Valor del pliego: A 50.

LICITACION PUBLICA Nº 4867/88

OBJETO: Relevadores - Cápsula Microfónica - etc.

Apertura: 18-7-88 a las 11,30 hs.
Valor del pliego: A 72.

IMPORTANTE: Licitación Pública Nº 4863/88 - Unidades Higiénicas - papel higiénico prevista para el 21.6.88 - 12,30 hs. se ha emitido la Circular Nº 1.

LINEA GRAL. URQUIZA
LICITACION PUBLICA Nº 567/88

OBJETO: Tornillos y bulones varios tipos

Apertura: 12-7-88 a las 11 horas.
Valor del pliego: A 50.

Consultas y ventas de pliegos:

Organismo Central: Gcia. de Abastecimientos y Compras Centralizadas (oficina apertura y consulta de pliegos Nº 115) 1er piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10,30 a 13 hs.

Línea Gral. Mitre: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 3er piso oficina 359 - Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1 Rosario dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 hs. en Rosario de 7,30 a 10,30 hs. de lunes a viernes hábiles.

Línea Gral. Urquiza: Dpto. aprovisionamiento - Estación Fco. Lacroze 5º piso, Capital, días hábiles de 12 a 15,30 hs.
e. 22/6 Nº 4676 v. 24/6/88

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 390/88

OBJETO: Contratar la provisión de dos (2) equipos hidráulicos para el montaje y desmontaje de mazas de ruedas Tandem de motoniveladoras Astarsa modelo MNA 120 de industria nacional.

Precio del pliego: A 10.
Presentación de propuestas: 29 de junio de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 22/6 Nº 4688 v. 24/6/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 42/88

OBJETO: Para la adquisición de materiales eléctricos y herramientas.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 11 de julio de 1988 a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Oficina General de administración, Pichincha 1890- Capital, en horario de 9 a 15 horas.
Valor del pliego: australes ciento cincuenta (A 150).
e. 22/6 Nº 4689 v. 24/6/88

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-